



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

LEY 30068 DE PREVENCIÓN LEGAL DEL FEMINICIDIO EN LA EFICACIA
JUDICIAL EN EL SEGUNDO JUZGADO PENAL, LIMA NORTE, 2025

**Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el grado académico de Doctora en Derecho

Autora

Caballero Montero, Vera Esperanza

Asesor

Sánchez Camargo, Mario Rodolfo

ORCID: 0000-0002-3368-9102

Jurado

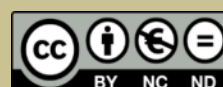
Delgado Mejía, José Abelardo

Espinoza Herrera, Edward

Begazo De Bedoya, Luis Hernando

Lima - Perú

2026



LEY 30068 DE PREVENCIÓN LEGAL DEL FEMINICIDIO EN LA EFICACIA JUDICIAL EN EL SEGUNDO JUZGADO PENAL, LIMA NORTE, 2025.

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal	8%
	Trabajo del estudiante	
2	repositorio.unfv.edu.pe	2%
	Fuente de Internet	
3	www.coursehero.com	1%
	Fuente de Internet	
4	hdl.handle.net	1%
	Fuente de Internet	
5	www.fidh.org	1%
	Fuente de Internet	
6	repositorio.upla.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	
7	Submitted to Universidad Andina del Cusco	<1%
	Trabajo del estudiante	
8	repositorio.ucv.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	
9	es.scribd.com	<1%
	Fuente de Internet	
10	Submitted to Universidad Católica de Santa María	<1%
	Trabajo del estudiante	
11	www.iksadamerica.org	
	Fuente de Internet	



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO
LEY 30068 DE PREVENCIÓN LEGAL DEL FEMINICIDIO EN LA EFICACIA
JUDICIAL EN EL SEGUNDO JUZGADO PENAL, LIMA NORTE, 2025.

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Doctora en Derecho

Autora

Caballero Montero, Vera Esperanza

Asesor

Sánchez Camargo, Mario Rodolfo

ORCID: 0000-0002-3368-9102

Jurado

Delgado Mejía, José Abelardo

Espinoza Herrera, Edward

Begazo De Bedoya, Luis Hernando

Lima – Perú

2026

Índice de contenido

RESUMEN	8
ABSTRACT.....	9
RESUMO.....	10
I INTRODUCCIÓN.....	11
1.1 Planteamiento del problema	12
1.2 Descripción del problema.....	15
1.3 Formulación del problema	18
1.3.1. Problema general	18
1.3.2 Problemas específicos.....	18
1.4 Antecedentes	18
1.4.1 Internacionales.....	18
1.4.2 Nacionales	21
1.5 Justificación de la investigación.....	24
1.5.1 Justificación práctica	24
1.5.2 Justificación metodológica	25
1.5.3 Justificación teórica	25
1.5.4 Justificación social.....	26
1.5.5 Justificación epistemológica.....	27
1.5.7 Importancia de la investigación.....	27
1.6 Limitaciones de la investigación	28
1.7 Objetivos de la investigación	28
1.7.1 Objetivo general	28
1.7.2 Objetivos específicos.....	28
1.8 Hipótesis.....	29

1.8.1 Hipótesis general	29
1.8.2 Hipótesis específicas.....	29
II MARCO TEÓRICO	30
2.1 Marco conceptual	30
2.1.1 Marco filosófico	30
2.1.2 Teorías generales de la variable independiente	32
2.1.2.1 Teoría del garantismo penal.....	32
2.1.2.2 Teoría del derecho penal de género	32
2.1.2.3 Teoría del control social formal.....	32
2.1.3 Definición de la ley N.º 30068 de prevención legal del feminicidio.....	32
2.1.4 Componentes de la ley N.º 30068 de prevención legal del feminicidio	33
2.1.4.1. Marco normativo y conceptual	33
2.1.4.2. Procedimientos judiciales	33
2.1.4.3. Consecuencias socioculturales.....	34
2.1.5 Breve historia del feminicidio	34
2.1.6 Definición del delito de feminicidio.....	35
2.1.7 Teorías generales sobre la variable dependiente. Eficacia judicial	36
2.1.7.1 Teoría de la tutela jurisdiccional.....	36
2.1.7.2 Teoría de la justicia procedimental	36
2.1.7.3 Teoría de la capacidad institucional.....	36
2.1.8 Definición de eficacia judicial.....	36
2.1.9 Componentes de la eficacia judicial	37
2.1.9.1 Celeridad en los procesos judiciales	37
2.1.9.2 Calidad de las decisiones judiciales.....	37
2.1.9.3 Acceso de las víctimas a la justicia.....	37

2.1.10	Derecho comparado del delito de feminicidio	38
2.1.10.1.	Rusia	38
2.1.10.2.	Alemania	38
2.1.10.3.	Francia.....	38
2.1.10.4.	Argentina.....	38
2.1.10.5.	Ecuador	38
2.1.10.6.	Panamá.....	39
2.1.10.7.	Uruguay.....	39
2.1.11	Definición de términos básicos.....	39
III	MÉTODO	42
3.1	Tipo de investigación	42
3.2	Población y muestra	43
3.2.1	Población	43
3.2.2	Muestra	43
3.2.3	Muestreo	43
3.3	Operacionalización de variables.....	43
3.3.1.	Definición conceptual de la variable independiente. Ley 30068 de prevención legal del feminicidio.....	43
3.3.2.	Definición operativa de la variable independiente. Ley 30068 de prevención legal del feminicidio.....	43
3.3.3.	Definición conceptual de la variable dependiente. Eficacia judicial.....	44
3.3.4.	Definición conceptual de la variable dependiente. Eficacia judicial.....	44
3.4	Instrumentos	45
3.5	Procedimientos	45
3.6	Análisis de datos.....	45

3.7 Consideraciones éticas	45
IV RESULTADOS	47
4.1 Análisis descriptivo	47
4.2 Contratación de hipótesis.....	52
4.2.1 Contratación de la hipótesis general	52
4.2.2. Contratación de la hipótesis específica 1	53
4.2.3. Contratación de la hipótesis específica 2	54
4.2.4. Contratación de la hipótesis específica 3	55
V DISCUSIÓN DE RESULTADOS	56
VI CONCLUSIONES	61
VII. RECOMENDACIONES	62
VIII. REFERENCIAS.....	63
IX ANEXOS	73
Anexo A. Matriz de consistencia	73
Anexo B. Validación de instrumentos.....	74
Anexo C. Confiabilidad de Instrumentos.....	78
Anexo D. Instrumento de medición	79

Índice de tablas

Tabla 1. Operacionalización de la variable independiente. Ley 30068 de prevención legal del feminicidio	44
Tabla 2. Operacionalización de la variable dependiente. Eficacia judicial	44
Tabla 3. Frecuencia de la variable independiente. Ley 30068 de prevención legal del feminicidio	47
Tabla 4. Frecuencia de la dimensión. Marco normativo y conceptual	48
Tabla 5. Frecuencia de la dimensión. Procedimientos judiciales	49
Tabla 6. Frecuencia de la dimensión. Consecuencias socioculturales.....	50
Tabla 7. Frecuencia de la variable dependiente. Eficacia judicial	51
Tabla 8. Contrastación de la hipótesis general.....	52
Tabla 9. Pseudo R cuadrado.....	52
Tabla 10. Contrastación de la primera hipótesis específica	53
Tabla 11. Pseudo R cuadrado.....	53
Tabla 12. Contrastación de la segunda hipótesis específica	54
Tabla 13. Pseudo R cuadrado.....	54
Tabla 14. Contrastación de la tercera hipótesis específica	55
Tabla 15. Pseudo R cuadrado.....	55
Tabla 16. Expertos durante la evaluación de los instrumentos de medición	74
Tabla 17. Fiabilidad del instrumento de la variable independiente. Ley 30068 de prevención legal del feminicidio	78
Tabla 18. Fiabilidad del instrumento de la variable dependiente. Eficacia judicial	78

Índice de figuras

Figura 1. Histograma de la variable independiente. Ley 30068 de prevención legal del feminicidio	47
Figura 2. Histograma de la dimensión. Marco normativo y conceptual	48
Figura 3. Histograma de la dimensión. Procedimientos judiciales	49
Figura 4. Histograma de la dimensión. Consecuencias socioculturales	50
Figura 5. Histograma de la variable dependiente. Eficacia judicial	51
Figura 6. Variación del coeficiente de confiabilidad	78

RESUMEN

Objetivo: Determinar la influencia de la ley 30068 de prevención legal del feminicidio en la eficacia judicial en el segundo juzgado penal, Lima Norte, 2025. **Método:** El enfoque fue cuantitativo, de tipo aplicado, de nivel explicativo, de diseño no experimental y de corte transversal, la población y muestra fueron 56 especialistas en derecho penal, se determinó por un muestreo censal. **Resultados:** Se refleja la distribución de respuestas respecto a la Ley 30068, normativa orientada a la prevención del feminicidio, donde el 66 % de los encuestados se manifestó totalmente de acuerdo, y el 27 % expresó desacuerdo, asimismo, el 55 % de los encuestados se manifestó totalmente de acuerdo, el 21 % neutral y el 24 % expresó desacuerdo. Los resultados evidencian que el Segundo Juzgado Penal resuelve los casos de feminicidio en plazos razonables, cumpliendo consistentemente con los tiempos legales establecidos. Conclusiones: La Ley 30068 de prevención legal del feminicidio ejerce una influencia significativa sobre la eficacia judicial en el Segundo Juzgado Penal de Lima Norte, año 2025. El modelo estadístico resultó altamente significativo (Sig. = 0,000) y el valor de Nagelkerke de 0,738 evidencia que el 73,8 % de la variabilidad en la eficacia judicial se explica por la aplicación de la normativa, demostrando que esta ley contribuye de manera relevante a la mejora de la administración de justicia en casos de feminicidio, fortaleciendo además la protección de las víctimas y la correcta aplicación de los procedimientos legales establecidos.

Palabras clave: Ley 30068, prevención legal, feminicidio, eficacia judicial.

ABSTRACT

Objective: To determine the influence of Law 30068 on the legal prevention of femicide on judicial effectiveness in the Second Criminal Court, North Lima, 2025. **Method:** The approach was quantitative, applied, explanatory, non-experimental, and cross-sectional. The population and sample consisted of 56 criminal law specialists, selected through census sampling. **Results:** The distribution of responses regarding Law 30068, legislation aimed at the prevention of femicide, shows that 66% of respondents strongly agreed, and 27% disagreed. Similarly, 55% of respondents strongly agreed, 21% were neutral, and 24% disagreed. The results demonstrate that the Second Criminal Court resolves femicide cases within reasonable timeframes, consistently complying with the established legal deadlines. **Conclusions:** Law 30068 on the legal prevention of femicide exerts a significant influence on judicial effectiveness in the Second Criminal Court of North Lima in 2025. The statistical model was highly significant (Sig. = 0.000), and the Nagelkerke value of 0.738 shows that 73.8% of the variability in judicial effectiveness is explained by the application of the law, demonstrating that this law contributes significantly to improving the administration of justice in femicide cases, while also strengthening the protection of victims and the correct application of established legal procedures.

Keywords: Law 30068, legal prevention, femicide, judicial effectiveness.

RESUMO

Objetivo: Determinar a influência da Lei 30068 sobre a prevenção legal do feminicídio na eficácia judicial do Segundo Tribunal Criminal da Zona Norte de Lima, em 2025. **Método:** A abordagem foi quantitativa, aplicada, explicativa, não experimental e transversal. A população e a amostra foram compostas por 56 especialistas em direito penal, selecionados por amostragem censitária. **Resultados:** A distribuição das respostas referentes à Lei 30068, legislação voltada para a prevenção do feminicídio, mostra que 66% dos respondentes concordaram fortemente e 27% discordaram. Da mesma forma, 55% dos respondentes concordaram fortemente, 21% se mostraram neutros e 24% discordaram. Os resultados demonstram que o Segundo Tribunal Criminal resolve os casos de feminicídio dentro de prazos razoáveis, cumprindo consistentemente os prazos legais estabelecidos. **Conclusões:** A Lei 30068 sobre a prevenção legal do feminicídio exerce influência significativa na eficácia judicial do Segundo Tribunal Criminal da Zona Norte de Lima em 2025. O modelo estatístico foi altamente significativo ($p = 0,000$), e o valor de Nagelkerke de 0,738 demonstra que 73,8% da variabilidade na eficácia judicial é explicada pela aplicação da lei, comprovando que esta contribui significativamente para o aprimoramento da administração da justiça em casos de feminicídio, além de fortalecer a proteção das vítimas e a correta aplicação dos procedimentos legais estabelecidos.

Palavras-chave: Lei 30068, prevenção legal, feminicídio, eficácia judicial.

I INTRODUCCIÓN

El feminicidio representa una de las expresiones más extremas de la violencia basada en género, revelando tanto la persistente desigualdad estructural hacia las mujeres como las limitaciones institucionales en materia de protección y justicia.

En el contexto peruano, este delito ha cobrado creciente relevancia, evidenciando la necesidad de contar con marcos legales eficaces que promuevan la prevención, sanción y resguardo integral de las víctimas.

En esa línea, la Ley N.º 30068, conocida como “Ley para la prevención legal del feminicidio”, busca definir con claridad las circunstancias que configuran este delito, optimizar la respuesta judicial y fortalecer los mecanismos de protección.

En particular, el Segundo Juzgado Penal de Lima Norte constituye un espacio clave para analizar la aplicación práctica de dicha norma y evaluar su efectividad en la tutela de los derechos de las mujeres.

Esto se debe a su competencia para abordar casos concretos de feminicidio y para aplicar instrumentos preventivos y de protección.

En este sentido, la eficacia judicial, entendida como el modo en que el sistema es capaz de tramitar los casos con rapidez, fundamentación, y garantías para las víctimas es un mecanismo imprescindible para determinar la verdadera trascendencia de la ley.

Diversas evaluaciones nacionales e internacionales han señalado que a pesar de la promulgación de la Ley 30068, la aplicación de esta normativa enfrenta desafíos relacionados con la capacitación de los operadores de justicia, la asignación de recursos y la transformación cultural en torno a la violencia de género.

Todo ello impacta directamente en la posibilidad de los juzgados de ofrecer una respuesta judicial efectiva y de asegura a las víctimas su acceso pleno a sus derechos.

En este sentido, la presente investigación tiene como propósito determinar la influencia de la ley 30068 de prevención legal del feminicidio en la eficacia judicial en el segundo juzgado penal, Lima Norte, 2025, evaluando aspectos como la celeridad en la resolución de los procesos, la calidad de las decisiones judiciales y el acceso de las víctimas a los recursos judiciales.

La investigación busca aportar evidencia empírica que permita identificar fortalezas, limitaciones y oportunidades de mejora en la aplicación de la ley, contribuyendo al fortalecimiento del sistema judicial y a la protección efectiva de los derechos de las mujeres.

1.1 Planteamiento del problema

El feminicidio se entiende como el asesinato intencional de una mujer o niña motivado por razones de género, constituyendo una de las expresiones más extremas de violencia y una grave vulneración de los derechos humanos.

Si bien no todos los sistemas jurídicos lo reconocen como una figura penal autónoma, su fundamento normativo se encuentra respaldado por diversos instrumentos internacionales que lo identifican como un delito propio.

No obstante, persiste la necesidad de fortalecer los marcos legales y optimizar su aplicación mediante una adecuada asistencia jurídica, mecanismos de protección integral y capacitación continua a los operadores de justicia.

Asimismo, resulta imprescindible fomentar la educación y sensibilización social para erradicar la violencia y la discriminación de género, promoviendo una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres (Koutropoulou, 2023).

En el ámbito latinoamericano, el feminicidio, concepto surgido de la teoría feminista, ha sido clave en las reformas legislativas, lo que permitió incluso que dieciocho Estados incluyeran el delito tanto conyugal como no conyugal en sus códigos penales.

Las interpretaciones de esta forma criminal que identifican casos específicos de personas cometen el delito resaltan una idea que ignoran las manifestaciones sistemáticas y estructurales, que son las causas de feminicidio que viven tantas mujeres alrededor del mundo (Pasinato y Pieroboom, 2022).

A lo largo de la historia, las mujeres han sido objeto de intensos sentimientos de odio, violencia y abuso. Desafortunadamente, estas realidades no solo no quedan en el pasado, sino que persisten y se manifiestan con especial intensidad en el período de pos pandemia del coronavirus.

La mayor parte de las sociedades mantiene una clarificadora jerarquía entre hombres y mujeres, la que es indiscutible en su dimensión doméstica, social, política y laboral. La violencia de género es, por ende, un problema estructural que se vio agravado luego de la pandemia del coronavirus y las restricciones que esta trajo consigo, y que favorecieron que los casos de agresión y vulnerabilidad sigan creciendo entre las mujeres.

Las mujeres asesinadas por sus parejas en los medios masivos de comunicación suelen leerse interpretadas desde exclamaciones como “los crímenes pasionales” o “las tragedias familiares”, definiciones que singularizan el caso y lo despolitizan como fenómeno estructural y sistemático.

La narrativa mediática invisibiliza así cómo los asesinatos responden a un fenómeno global de un mundo misógino y relaciones de poder desiguales (Schnepf y Christmann, 2023).

En el ámbito internacional, el caso de Serbia es ejemplificador de esta realidad. A pesar de las claras connotaciones de género que presenta el feminicidio, no constituye en este país un delito autónomo.

Sus fundamentos se encuentran en la historia de esta nación, marcada por una cultura patriarcal cimentada en la discriminación y la dominación masculina.

Aunque Serbia ha promulgado leyes orientadas a la protección de las mujeres, la eficacia de las instituciones estatales en materia de prevención y resguardo de las víctimas ha resultado limitada (Beker y Vida, 2023).

En contraste, la realidad sudafricana es aún más preocupante, pues, según Boonzaier (2022), la tasa de homicidios de mujeres es aproximadamente cinco veces mayor que el promedio mundial, y cerca de la mitad de las víctimas son asesinadas por sus parejas íntimas.

Además, la forma en que los medios de comunicación abordan estos crímenes influye significativamente en la percepción y normalización de la violencia de género dentro de una estructura patriarcal y misógina (Naciones Unidas, 2022).

En América Latina, el feminicidio ha surgido como una crisis estructural de género que, debido a sus profundas raíces culturales y del estado de derecho, parece ser un problema posmoderno. Cifras de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2022), da cuenta de que al menos 4,000 mujeres fueron asesinadas en América Latina.

Esto sitúa al continente como uno de los principales feminicidios mundiales, cuando en realidad, debería ser uno de los que menos problemas tiene con este delito.

Dado lo anterior, es esencial fortalecer las instituciones de prevención, sanción y protección para dejar de lado los números que causan estos actos de terror y explotación, y promulgar políticas públicas que respeten los derechos de las mujeres y protejan a las personas de su género.

A pesar de que existan leyes específicas por medio de la legislación modelo de la organización de los estados americanos (OEA), la situación interna de los países prioriza la importancia de la implementación de justicia para las víctimas.

Un ejemplo de esto es el de Perú. De acuerdo al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2023), en Perú había 169 feminicidios consumados y 351 tentativas en 2022.

A pesar de que se haya autónomamente constituido al feminicidio en un delito por medio de la ley número 30068 en el Código Penal, hay serias limitaciones a la hora de querer aplicarlas en la justificación, pues los procesos son sumamente lentos, desde el momento de reunir pruebas hasta la misma sentencia y los jueces tampoco tienen conciencia de género al momento de sentenciar casos; es más, estas sentencias desde la defensoría del pueblo (2023) son sumamente cuestionables.

A nivel local, específicamente en el segundo juzgado penal de Lima norte, se han detectado algunas limitaciones con respecto a la eficiencia judicial al abordar los casos de feminicidio.

Estos se manifiestan en procesos prolongados, mano de obra judicial insuficientemente capacitada y, por lo tanto, en un acceso insuficiente a la justicia para las partes demandantes y los demandantes.

Al encontrarse todos estos riesgos, la credibilidad del sistema judicial en el proceso penal y el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia se ve afectado.

Dado el contexto anterior, es crucial evaluar la aplicación de la Ley No 30068 en el segundo juzgado penal de Lima norte para comprender si ha tenido un efecto real en la eficiencia judicial.

Con el proyecto, pretendo identificar si el marco legal existente se ha implementado de manera eficaz o si hay limitaciones estructurales en su puente, que hacen imposible su implementación a expensas de las partes perjudicadas.

1.2 Descripción del problema

El feminicidio representa una de las expresiones más severas de violencia de género, impactando a miles de mujeres a nivel mundial, con especial incidencia en América Latina. En el contexto peruano, pese a la promulgación de la ley N.º 30068 en 2013, destinada a prevenir y sancionar este delito, su aplicación continúa mostrando limitaciones que evidencian una

escasa eficacia en la protección de las víctimas y en la reducción de los casos registrados (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2021).

Argumenta que la Ley N.º 30068 crea feminicidio como un delito autónomo, proporcionando una mayor protección a las víctimas y una sanción más estricta a los infractores (Ramírez, 2024).

Aun así, la efectividad de esta legislación está directamente ligada a su aplicación en el poder judicial, en particular en los juzgados penales, que son la institución responsable de las decisiones justas (Defensoría del Pueblo, 2021).

El segundo juzgado penal de Lima norte, que hace parte de un sistema legal bajo fuertes desafíos, presenta serias insuficiencias que mantienen la lentitud de la justicia y la baja calidad de las decisiones judiciales en los casos de feminicidio.

La lentitud procesal, la falta de especialización de los jueces, así como la insuficiencia de recursos adecuados para estos casos, forman barreras claves que impiden una justicia ágil. A nivel de acceso a la justicia, las víctimas del feminicidio y violencia sexual en Lima Norte también padecen serias dificultades que limitan enormemente su posibilidad de protección y reparación.

La desconfianza sobre las instituciones judiciales, así como la re victimización pagada en los procesos legales, empeora la situación y mantiene un clima de impunidad que sostiene la violencia estructural sobre las mujeres en la región.

Ante tal situación, es deseable determinar con urgencia cómo se aplica la Ley N.º 30068 en el Segundo Juzgado Penal de Lima Norte y, en general, qué factores internos y externos inciden en su eficacia.

Si bien se están desarrollando esfuerzos normativos por proteger a las mujeres, la continuidad de estos problemas sugiere la falta de validez de las políticas judiciales contra los

feminicidios, lo que justifica el interés en identificar las causas subyacentes y proponer acciones que mejore la eficacia del sistema judicial en la aplicación de la ley.

El diagnóstico del problema evidencia que, pese a que la Ley N.º 30068 reconoce el feminicidio como un delito autónomo, su aplicación práctica presenta notorias deficiencias que limitan la protección efectiva de las víctimas.

La ausencia de un enfoque integral de género entre los operadores de justicia, sumada a la escasa capacitación especializada en materia de feminicidio, dificulta la correcta interpretación normativa y conlleva a la emisión de resoluciones judiciales desiguales y, en muchos casos, carentes de perspectiva de género.

La celeridad en los procesos judiciales es una de las principales deficiencias identificadas en el sistema judicial de Lima Norte.

Los casos de feminicidios se prolongan innecesariamente, debido a demoras procesales, falta de coordinación entre actores judiciales y la ausencia de protocolos adecuados para el manejo de estos casos.

Si bien se han establecido, ha señalado límites a través de cambios legislativos, aún enfrentan importantes limitaciones para acceder al sistema de justicia. En el contexto de Lima Norte, una gran proporción de las víctimas no poseen medios económicos para asumir los gastos de tramitación de sus procesos, lo que limita de manera significativa su accesibilidad a la justicia y perpetúa la desigualdad en el acceso a la protección legal.

En ese sentido, si el problema persiste, las consecuencias son las siguientes: si la ineficiencia persiste, se consolida el patrón de impunidad, permitiendo avances de casos.

La falta de sanción para los victimarios conduce a la perpetuidad de esta problemática: si la ineficiencia persiste, no hay sanción. La ineficiencia judicial es señal de un estado de derecho débil, ya que se constata a través de la práctica la falta de protección a sus ciudadanos.

Si las deficiencias del sistema judicial no se resuelven, se perpetuarán los patrones socioculturales que consideran la violencia de género como tolerable o inevitable. Sin sanción efectiva, los agresores siguen alimentando a la sociedad con estereotipos, actitudes y condenas sexistas.

La incapacidad del sistema judicial para procesar adecuadamente los casos de feminicidio compromete los esfuerzos nacionales e internacionales de lograr una sociedad libre de violencia de género y de fortalecer instituciones judiciales confiables.

1.3 Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cómo influye la ley 30068 de prevención legal del feminicidio en la eficacia judicial en el segundo juzgado penal, Lima Norte, 2025?

1.3.2 Problemas específicos

- ¿Cómo influye la ley 30068 de prevención legal del feminicidio en la celeridad en los procesos judiciales en el segundo juzgado penal, Lima Norte, 2025?
- ¿De qué manera la ley 30068 de prevención legal del feminicidio influye en la calidad de las decisiones judiciales en el segundo juzgado penal, Lima Norte, 2025?
- ¿De qué manera la ley 30068 de prevención legal del feminicidio influye en el acceso de las víctimas a la justicia en el segundo juzgado penal, Lima Norte, 2025?

1.4 Antecedentes

1.4.1 Internacionales

Turarbekova et al. (2025), indica que, a pesar de que los instrumentos legales en Kazajistán proporcionan la protección necesaria para las víctimas, persisten desafíos significativos en cuanto a la aplicación inconsistente de la ley, el acceso limitado a servicios de apoyo y las actitudes culturales profundamente arraigadas hacia la violencia contra las mujeres. La conclusión general destaca que, aunque se han logrado avances positivos en la

legislación, la aplicación de las leyes contra la violencia de género en Kazajistán se ve afectada por mecanismos de implementación inadecuados y una falta de apoyo. Por lo tanto, se requiere un aumento en la aplicación de la ley, financiamiento de servicios de apoyo y un compromiso hacia una transformación cultural.

Oktadiana et al. (2025), indica que la aplicación de la ley contra el femicidio en Indonesia se ve afectada por diversos desafíos, entre ellos, la falta de entendimiento sobre el concepto de feminicidio por parte de los agentes de la ley, una cultura patriarcal dominante, y la debilidad en los mecanismos de reportes y atención a casos de violencia de género. En sí, esto muestra que la implementación efectiva de las normas legales aún es pobre. En términos generales, la conclusión del estudio fue que, aunque hay leyes diseñadas para proteger a las víctimas del feminicidio, su protección legal es insuficiente. La cultura de la discriminación de género y la falta de enfoque de los derechos de la mujer socavan la justicia.

Según Arana et al. (2024), al analizar, un resultado clave fue: a pesar de las leyes para la prevención del feminicidio y la protección de la mujer, las tasas de feminicidio en Ecuador siguen en aumento. Por lo tanto, la implementación de la ley existente necesita un fortalecimiento continuo y la eficiencia de las instituciones judiciales para transformar la justicia en términos de feminicidio y seguridad en Ecuador.

De acuerdo con Iokasti (2023), la sola existencia de disposiciones legales no garantiza resultados efectivos, pues persiste una marcada distancia entre lo que la norma dispone y la realidad social. El autor sostiene que tanto las instituciones como los operadores de justicia y la ciudadanía en general deben modificar sus percepciones y actitudes frente a la violencia de género, promoviendo un cambio cultural que permita una verdadera aplicación de la ley. También destaca los altos niveles de subregistro de denuncias y de impunidad de los agresores. Existe una serie de casos de denuncias desatendidas, procesos abandonados e investigaciones ineficaces. A la luz de esto, el feminicidio se actualiza como un problema importante si

entiendes que la violencia contra la mujer. Por lo tanto, acceder a refugios, representación legal, educación y apoyo financiero que les permita escapar de un ciclo de abuso y autoaislamiento de los hijos debe garantizarse a las mujeres golpeadas y sus hijos.

Sette (2023) argumenta que estudios y experiencias confirman que sancionar a un agresor en un caso de abuso doméstico no es suficiente. Lo que se necesita es un sistema integral de asistencia y protección de las víctimas. Esto puede funcionar con el sistema transversal de asistencia integral a las víctimas para evitar que la víctima sea víctima y, en general, simplemente acompañarla durante el proceso judicial. Todo esto no solo mejorará la salud emocional y social de la víctima y su familia, sino que también reducirá la carga de la violencia en la sociedad.

Por su parte, Luna et al. (2022) evidencian que en Colombia persisten serias limitaciones en la recolección de pruebas contextuales en los casos de violencia de género, especialmente porque estos hechos ocurren en espacios privados o íntimos donde la ausencia de testigos directos dificulta la acreditación del delito. Las pruebas presentadas suelen basarse en testimonios indirectos de familiares o en documentos emitidos por entidades administrativas, los cuales, si bien respaldan la existencia de medidas de protección, carecen de la solidez suficiente para demostrar la naturaleza sistemática del comportamiento violento.

Bradley (2021), en su estudio un resultado clave del estudio indica que, a pesar de la existencia de legislación contra la violencia de género en muchos países, la aplicación efectiva de estas leyes sigue siendo deficiente, lo que se traduce en altas tasas de femicidio y violencia de género. En conclusión, es imperativo que los países no solo promuevan leyes, como la Ley 30068 de Prevención Legal del Femicidio en Perú, que busca fortalecer la eficacia judicial, sino que también se comprometan a movilizar recursos para asegurar su implementación efectiva. Solo a través de un enfoque integral que incluya cambios en la cultura social, la

formación de personal judicial y el fortalecimiento de organizaciones de mujeres, se podrá lograr una reducción significativa de los casos de femicidio.

Asimismo, Celaya (2021) señala que en México, la falta de adecuada formación, conciencia e infraestructura de las agencias del Ministerio Público impacta de manera significativa en la efectividad de los procesos de investigación. Dado que es un delito de competencia local, el ínfimo personal especializado formado en perspectiva de género provoca una incorrecta integración de la mayoría de las causas, dejando en total impunidad un gran número de casos lo cual, a su vez, genera un aumento del fenómeno. En paralelo, las unidades policiales de investigación no cuentan con la formación necesaria para abordar este tipo de casos, y la prueba necesaria es muy diferente al resto de los delitos.

En contraposición, Terán (2021) destaca que se trata de un fenómeno estructural basado en desigualdades profundas arraigadas en la historia. Su estudio sobre Barranquilla sugiere que programas institucionales de prevención y erradicación no deben ser abordados solo hacia las mujeres, sino que también deben integrar al género masculino. Symon complementa que no basta con enseñar a las mujeres a intolerar la violencia sino que, por el contrario, es necesario enseñar a los hombres a respetar a la mujer y no ser violentos.

1.4.2 Nacionales

Por otro lado, en su estudio, Machay (2025) expresa que uno de los resultados obtenidos es precisamente que en la interpretación de los artículos relacionados con feminicidio, existe una disparidad, lo que ocasiona que las sentencias también sean inconsistentes. Este hecho demuestra que, pese a que hay una ley 30068, la aplicación de la normativa no es uniforme, lo que puede atentar contra la confianza de la ciudadanía en el sistema judicial. Por lo tanto, como conclusión general se puede decir que, para que la Ley 30068 se cumpla y se aplique adecuadamente con el objetivo de prevenir y castigar el feminicidio, es imperativo que los operadores de justicia reciban una capacitación apropiada. Esto permite que la ley se aplique

de una forma más uniforme y favorecerá la protección de los derechos de las víctimas. La eficacia de la justicia para con las víctimas es medida en las instancias de cómo se aplican las leyes, las cuales no solo requieren ser creadas, si no se necesita también de cómo se son interpretadas en los distintos órganos judiciales.

A su vez, Pimentel (2025) expone que el 60 % de los encuestas declaran estar totalmente en contra de la efectividad de las medidas de protección, ya que, en su incumplimiento es tendiente a generar desobediencia a la autoridad y, en última instancia, feminicidios. Concluye su estudio de que, si bien, la Ley N.º 30068 intenta fortalecer la eficacia judicial, aún se aplican con serias deficiencias, y se hace necesaria una reforma estructural acompañada de una permanente capacitación a los operadores de justicia para garantizar la protección efectiva de la mujer y la disminución de los casos de feminicidio.

Adicionalmente, Quiñones et al. (2024) alertan que, si bien la reforma del Código Penal para independizar el feminicidio como delito autónomo constituye un gran avance legal, los principales desafíos surgen de la impunidad, la limitación presupuestaria y la insuficiente formación socioinstitucional. En este sentido, estos autores creen que el Estado debe asumir un papel más activo en la provisión de recursos suficientes y en la forja de alianzas con la sociedad civil para combatir no solo las manifestaciones de la violencia de género sino también sus raíces socio y cultural.

Asimismo, Crisolo et al. (2023) argumentan que “la norma legal con la Ley N.º 30068 es un paso significativo en la lucha del reconocimiento de la violencia contra las mujeres; sin embargo, sigue restringiendo la actuación de los fiscales y la judicatura por la falta de interpretación común y su limitada actuación”. Aunque esta ley implica un avance sustancial en la historia de la de protección de las mujeres, sus autores consideran que requiere ajustes para garantizar un sistema judicial justo y eficiente.

Rodríguez (2023), en la primera investigación obtenida, uno de los resultados que la autora destaca es que la Corte Suprema de Justicia del Perú finalmente ha empezado a reconocer abiertamente al feminicidio como un delito más allá del homicidio de una mujer, pero con la gravedad suficiente como para contemplar la clara violación de estereotipos de género, para lo cual el correcto juicio requiere de un enfoque crítico en la práctica legal. Como conclusión, se puede afirmar que si bien la tipificación del feminicidio en el Perú ya representa un avance significativo en la lucha contra la violencia de género en este país, aún queda mucho por hacer en la justicia legal. De este modo, la implementación de la Ley 30068 de Prevención Legal del Feminicidio es relevante ya que esta ley no solo connota el feminicidio sino que también establece medidas para evitar la impunidad y proteger a las mujeres debidamente, lo que hace destacar la necesidad de reformas culturales y legales para una justicia efectiva.

Los autores Terrones et al. (2023), en el estudio dos destaca uno de los resultados obtenidos es que el feminicidio está significativamente correlacionado con la ineficiencia de las medidas de protección. con un 0.245 de coeficiente de Spearman la proporción ineficaz de protección (66.2%) es predominante entre la amostrada. La conclusión principal del estudio podría ser con la existencia vigente de procedimientos y protocolos para la protección externa de una víctima de violencia, la falta de colaboración entre el actor legislativo y dos actores judiciales como el Poder Judicial y el Ministerio Público contribuyen a su escasez de efectividad. Esto se puede demostrar mediante la aplicación de la Ley 30068 de Prevención Legal del Feminicidio.

Guzmán y Navarro (2023) concluyen que las principales razones por las cuales, en el Distrito Judicial de Lima, las mujeres víctimas de feminicidio no denunciaron la violencia son la discriminación institucional persistente y la falta de protección frente al agresor. Además, demuestran que las autoridades judiciales no cumplen en forma y tiempo los plazos legales, limitando la eficacia de la respuesta estatal. No obstante, es relevante mencionar el trabajo

positivo de la Policía Nacional del Perú y de la Unidad de Protección Especial, en particular a través de la línea 100, como mecanismos de pronta atención y soporte a las víctimas.

Por su parte, Castro (2020) argumenta que esta situación de desigualdad, exclusión y discriminación no debe abordarse solo con mayor intervención del Derecho Penal, sino a través de una verdadera revolución educativa. En este sentido, la autora plantea que la educación pública debe ser el principal eje para la formación de ciudadanos conscientes del respeto a los derechos humanos, la equidad y la igualdad frente a la justicia, independientemente del género. Postula, entonces, que la verdadera prevención del feminicidio y la violencia de género se encuentra en educar en sentido a la igualdad y los Derechos Humanos, más que sancionar penalmente.

1.5 Justificación de la investigación

1.5.1 Justificación práctica

Como se ha indicado, el feminicidio es uno de los desafíos más alarmantes en materia de violencia contra la mujer en el Perú, pues refleja una situación estructural que viola gravemente los derechos fundamentales de la mujer.

Se aprobó la Ley N.º 30068 con el fin de “prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio”, que establece “disposiciones legales e institucionales relativas a la prevención, sanción y erradicación del feminicidio”.

Sin embargo, la eficacia de esta ley en el ámbito judicial no ha podido demostrarse por completo, ya que la aplicación y los resultados no parecen suficientes para garantizar un impacto tangible en la reducción de los casos.

Por lo tanto, la presente investigación sirve como una oportunidad para analizar la manera en que esta ley fue aplicada en la labor jurisdiccional y estudiar los efectos concretos en la eficacia judicial.

Como resultado, posibles deficiencias podrían identificarse y solucionarse proponiendo cambios en el tiempo de duración de este proceso, por ejemplo.

También se indica que los resultados de la presente investigación podrían ser útiles para el diseño de acciones judiciales más eficaces y la creación de políticas públicas más centradas en la protección integral de los derechos de las mujeres.

Además, será posible formar a operadores con base en este estudio, lo que impacta favorablemente en la administración de justicia penal, haciendo el sistema mucho más eficaz, justo y comprometido con la erradicación del feminicidio.

1.5.2 Justificación metodológica

El enfoque cuantitativo permite recoger, procesar y analizar datos de manera objetiva y sistemática, con el fin de establecer relaciones medibles entre variables. Esta orientación garantiza la precisión en la interpretación de los resultados, así como la posibilidad de generalizar los hallazgos a contextos similares.

Además, el enfoque cuantitativo es apropiado para investigaciones jurídicas que buscan evidenciar efectos normativos o institucionales desde una perspectiva empírica.

El nivel explicativo ha sido seleccionado porque la investigación no solo pretende describir o correlacionar fenómenos, sino explicar la influencia directa. En este sentido, se busca determinar las causas o factores que condicionan el cumplimiento o incumplimiento de los fines legales dentro del contexto judicial.

Esta estructura metodológica respalda la validez y confiabilidad del estudio, permitiendo obtener conclusiones fundamentadas en evidencia empírica.

1.5.3 Justificación teórica

Desde la perspectiva del garantismo penal, la normativa busca salvaguardar derechos esenciales como la vida y la integridad de las mujeres. La teoría del derecho penal de género fundamenta la tipificación del feminicidio como una respuesta jurídica frente a la violencia

estructural que sufren las mujeres. Del mismo modo, la teoría del control social formal interpreta la ley como un instrumento de regulación y orientación de las conductas dentro del orden social establecido.

En cuanto a la eficacia judicial, la teoría de la tutela jurisdiccional efectiva, exige una justicia accesible y oportuna. La teoría de la justicia procedimental, destaca la necesidad de procesos justos y racionales. Finalmente, la teoría de la capacidad institucional señala que una adecuada implementación de la ley depende de la estructura, recursos y formación del sistema judicial.

1.5.4 Justificación social

Uno de los aspectos a resaltar es la urgente necesidad de consolidar la respuesta estatal al feminicidio, al resultar una grossa vulneración de los derechos humanos de las mujeres y una amenaza constante para la armonía social en el Perú.

El incremento sostenido de los casos, particularmente en situaciones de grave exclusión y vulnerabilidad, denuncian serias deficiencias estructurales en la protección de los derechos estrictamente humanos, y en la provisión oportuna y equitativa de justicia a las víctimas.

En ese sentido, la presente investigación intenta medir la eficacia judicial de la implementación de la Ley N° 30068, en el Segundo juzgado penal de Lima Norte, donde un alto número de denuncias por violencia de género se concentran.

Los resultados del estudio permitirán fijar un índice de cuán cumplidora es el Estado de las obligaciones que sobre la prevención sanción y erradicación del feminicidio pesan.

Por otra parte, los datos recolectados servirán para el diseño de políticas judiciales tendientes a una mayor sensibilización social y cultural del problema, y la consiguiente consolidación de una cultura basada en el respeto, la igualdad y la equidad de género.

La producción de conocimientos relevantes para la comunidad de operadores jurídicos, y para la población en su conjunto allanarán, entonces, el camino hacia un escenario más justo,

donde las mujeres gocen de una vida libre de violencia, con plena protección de sus derechos fundamentales.

1.5.5 Justificación epistemológica

En términos epistemológicos, la presente investigación se justifica por su aporte al conocimiento científico en el campo del Derecho y el estudio del feminicidio en el Perú. Por ser cuantitativa y de nivel explicativo, se centra en identificar relaciones causales entre la aplicación de la Ley N.º 30068 y la eficacia judicial del Segundo Juzgado Penal de Lima Norte, permitiendo un mejor acercamiento a la relación norma-eficacia con un mayor grado de objetividad y precisión.

El enfoque cuantitativo brinda una base metodológica rigurosa para la recolección y análisis de datos y hace posible afirmaciones generalizadas y válidas sobre la relación en cuestión, la norma y su eficacia. Por medio de instrumentos estandarizados, como cuestionarios de preguntas cerradas a especialistas en Derecho Penal, se recopilarán datos empíricos que validen las conclusiones alcanzadas.

Asimismo, al poseer un nivel explicativo, la presente investigación no pretende solamente describir o relacionar variables, sino describir los determinantes de un fenómeno, la eficacia judicial en la aplicación de una norma.

Esto se sustenta en una concepción de la epistemología como proceso de construcción sistemática, verificable y fáctica sobre la realidad basado en la evidencia empírica y sujeta a replicabilidad.

1.5.7 Importancia de la investigación

La investigación adquiere relevancia al analizar la aplicación de la Ley N.º 30068 en la prevención y sanción del feminicidio, una de las formas más graves de violencia de género.

Se vincula con los ODS 5 y 16, orientados a la igualdad, la justicia y el fortalecimiento institucional. Evaluar la labor judicial permite optimizar políticas públicas y consolidar una sociedad más equitativa y libre de violencia.

1.6 Limitaciones de la investigación

Entre las principales limitaciones de la presente investigación destaca su alcance territorial restringido, al circunscribirse exclusivamente al Segundo Juzgado Penal de Lima Norte, lo que imposibilita la extrapolación de los resultados a otros distritos judiciales del país, dado el carácter contextual y particular de cada realidad jurisdiccional.

Asimismo, el acceso restringido a información confidencial contenida en expedientes judiciales constituyó una barrera significativa para una indagación más exhaustiva, afectando el análisis detallado de algunos casos emblemáticos.

A ello se suma la limitada disponibilidad y disposición de los operadores de justicia jueces, fiscales y defensores para responder encuestas, lo que condicionó parcialmente la riqueza del enfoque cualitativo propuesto.

1.7 Objetivos de la investigación

1.7.1 Objetivo general

Determinar la influencia de la ley 30068 de prevención legal del feminicidio en la eficacia judicial en el segundo juzgado penal, Lima Norte, 2025.

1.7.2 Objetivos específicos

- Establecer la influencia de la ley 30068 de prevención legal del feminicidio en la celeridad en los procesos judiciales en el segundo juzgado penal, Lima Norte, 2025.
- Determinar la influencia de la ley 30068 de prevención legal del feminicidio influye en la calidad de las decisiones judiciales en el segundo juzgado penal, Lima Norte, 2025.
- Establecer la influencia de la ley 30068 de prevención legal del feminicidio influye en el acceso de las víctimas a la justicia en el segundo juzgado penal, Lima Norte, 2025.

1.8 Hipótesis

1.8.1 Hipótesis general

La ley 30068 de prevención legal del feminicidio influye significativamente en la eficacia judicial en el segundo juzgado penal, Lima Norte, 2025.

1.8.2 Hipótesis específicas

- La ley 30068 de prevención legal del feminicidio influye significativamente en la celeridad en los procesos judiciales en el segundo juzgado penal, Lima Norte, 2025.
- La ley 30068 de prevención legal del feminicidio influye significativamente en la calidad de las decisiones judiciales en el segundo juzgado penal, Lima Norte, 2025.
- La ley 30068 de prevención legal del feminicidio influye significativamente en el acceso de las víctimas a la justicia en el segundo juzgado penal, Lima Norte, 2025.

II MARCO TEÓRICO

2.1 Marco conceptual

2.1.1 Marco filosófico

Desde una perspectiva axiológica, la investigación reconoce que la Ley N.º 30068 encarna el compromiso del Estado peruano con valores esenciales como la dignidad humana, la equidad, la justicia y el respeto por los derechos fundamentales de las mujeres.

Estos principios no solo sustentan la creación de la norma, sino que deben orientar su correcta aplicación dentro del sistema judicial.

En coincidencia con lo mencionado por Ferrajoli (2011), el derecho debe basarse en garantías efectivas que aseguren los derechos humanos, particularmente de los grupos históricamente vulnerables.

En este sentido, la eficacia de la judicatura no se puede evaluar en sí misma, sino en relación con los principales cumplimientos en el ejercicio del poder judicial.

En el plano ontológico, el feminicidio es una realidad objetiva, comprobable y legalmente reconocible cuya prevención es directa responsabilidad del correcto funcionamiento del sistema de justicia penal.

Para Dworkin (2002), el derecho es una realidad social con su propia identidad que se puede observar a través de su aplicación en casos específicos.

Sería relevante para la existencia y eficacia de la Ley 30968 para abordar empíricamente el número de sentencias, el número de medidas de protección, la regularidad de los plazos procesales y los niveles de reincidencia para establecer patrones y regularidades en la ejecución judicial.

A nivel epistemológico, se asume una postura empirista y racional, concerniente a la obtención de datos fácticos que permitan establecer relaciones causales entre la acción de la ley y la eficacia de su aplicación en la prevención del feminicidio.

En este sentido, Bunge (2000) señala que la ciencia jurídica, como las demás ciencias sociales, puede y debe abordar sus objetos de estudio de manera sistemática y empírica, apoyando sus conocimientos en la prueba y la observación.

Por tanto, se admite que el saber jurídico puede ser sistematizado, medible y comprobado a partir de instrumentos fiables y válidos, propios del enfoque cuantitativo.

De tal manera, la investigación abandona discursos interpretativos puramente subjetivos para centrarse en la producción de pruebas empíricas que permitan respaldar sus afirmaciones.

La metodología aplicada en la investigación tiene un enfoque cuantitativo y un nivel explicativo que se materializa a través de la recolección de datos estadísticos, la codificación de variables, el análisis de correlaciones o regresiones, lo que permite medir en qué medida la norma en cuestión incide en la disminución de feminicidios y en la eficacia de la respuesta judicial.

Siguiendo a Hernández et al. (2014), en este nivel explicativo, es decir, no se trata solo de describir los fenómenos, sino de entender las razones que los motivan, lo cual se logra mediante el análisis estadístico y la confirmación o refutación de las hipótesis planteadas.

Finalmente, desde una perspectiva deontológica, este estudio se entiende porque los operadores de justicia tienen no solo una obligación jurídica de aplicar la norma, sino también un deber ético de proteger los derechos fundamentales y erradicar la violencia de género.

De acuerdo con Habermas (1998), el derecho democrático debe inspirar una ética que promueva el diálogo y el reconocimiento del otro enfrentando al Estado y a sus funcionarios a actuar de manera responsable y comprometida en defensa de los más vulnerables.

2.1.2 Teorías generales de la variable independiente

2.1.2.1 Teoría del garantismo penal. Plantea que el derecho penal debe proteger los derechos fundamentales y limitar el poder punitivo del Estado.

En el contexto de la Ley 30068, esta teoría justifica su existencia como mecanismo para proteger el derecho a la vida y la integridad de las mujeres (Ferrajoli, 1995).

2.1.2.2 Teoría del derecho penal de género. Esta teoría sostiene que el derecho penal debe tener un enfoque diferenciado para responder a las desigualdades estructurales que sufren las mujeres. Propone tipos penales específicos como el feminicidio (Facio, 2002).

2.1.2.3 Teoría del control social formal. El sistema jurídico actúa como mecanismo de control social para prevenir conductas que afectan la estructura social. La ley penal opera como herramienta de disuasión y orden público (Durkheim, 1982).

2.1.3 Definición de la ley N.º 30068 de prevención legal del feminicidio

La Ley N.º 30068, promulgada el 22 de agosto de 2013, constituye una reforma esencial en el marco penal peruano, orientado a mejorar la prevención, sanción y erradicación del feminicidio y la violencia de género.

Al ampliar la tipificación del feminicidio por la vía de no requerirse la relación familiar o amorosa entre la víctima y el agresor distinguir entre actos cometidos en el contexto de discriminación o dominación por razón de género, así como mediante el fortalecimiento de infracciones más graves en casos agravantes (Congreso de la República del Perú, 2015).

Desde una perspectiva jurídico-penal, la ley sirve a una doble finalidad, represiva y preventiva. por un lado, constituye una disuasión al cálculo de la violencia y del feminicidio (Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, 2021).

De acuerdo, para los jueces, fiscales, policías y defensores públicos esencial para asegurar el acceso a la justicia nombrado con eficacia y con respeto a los derechos humanos en casos de homicidios dolosos de género (Miró Quesada, 2022).

En resumen, con la Ley 30068 el Estado Peruano retoma su compromiso de combatir Cultura sexual. Niños. Los dos. Ley Orgánica. Prevención de violabilidad e mexicana, de CEDAW y la Convención de Belém do Paránergia de práctica los fatalismos a nivel de crisis, sobre la a tolerancia cero se complementa al solo modo nuestras propias feminicidio (Pimentel, 2025).

2.1.4 Componentes de la ley N.º 30068 de prevención legal del feminicidio

2.1.4.1. Marco normativo y conceptual. Esta dimensión comprende la estructura jurídica y los principios rectores de la Ley N.º 30068, la cual establece los fundamentos legales para la prevención, sanción y erradicación del feminicidio en el Perú.

Dicha norma define al feminicidio como un delito autónomo, ampliando su tipificación más allá de las relaciones de pareja e incorporando mecanismos de protección para las víctimas de violencia de género.

Asimismo, dispone lineamientos orientados a la prevención de la violencia estructural que afecta a las mujeres y refuerza el compromiso estatal con la igualdad y los derechos humanos (Congreso de la República del Perú, 2015).

2.1.4.2. Procedimientos judiciales. Esta dimensión se enfoca en los procesos judiciales previstos en la Ley N.º 30068 para la investigación, juzgamiento y sanción del delito de feminicidio.

Abarca la celeridad procesal, la implementación de medidas cautelares y sancionadoras, así como el deber de brindar un trato digno y sensible a las víctimas.

El artículo 2 de la ley promueve una justicia oportuna y efectiva, buscando evitar la impunidad y garantizar el acceso real a la justicia de las mujeres víctimas de violencia (Hernández, 2017).

2.1.4.3. Consecuencias socioculturales. Esta dimensión examina el impacto social y cultural derivado de la aplicación de la Ley N.º 30068, al promover un cambio de paradigma frente a la violencia de género.

La norma contribuye a modificar las percepciones colectivas sobre la subordinación femenina y fomenta una cultura de respeto, equidad y rechazo a la normalización de la violencia contra las mujeres. De este modo, la ley no solo cumple una función punitiva, sino también transformadora, orientada hacia la erradicación del feminicidio desde la conciencia social (Ramos, 2018).

2.1.5 Breve historia del feminicidio

El análisis histórico desarrollado por Russell y Radford en *Femicide: The Politics of Woman Killing* (1992) evidencia que el feminicidio no constituye un fenómeno reciente, sino una manifestación persistente de la dominación patriarcal a lo largo de los siglos. Las autoras sostienen que, aunque en épocas pasadas no existía una denominación específica, la violencia extrema contra las mujeres siempre estuvo presente bajo distintos pretextos sociales, religiosos o culturales.

Ejemplos emblemáticos de ello son la caza de brujas en los siglos XVI y XVII en Inglaterra, donde más del 90% de las víctimas fueron mujeres acusadas sin pruebas; la tortura de esposas en el siglo XIX, justificada por la concepción de la mujer como propiedad del marido; y los linchamientos feminicidas en Estados Unidos, que reflejaron la confluencia del racismo y el sexismo.

Asimismo, las autoras aluden al *satis hindú*, práctica en la que las mujeres eran quemadas vivas junto a sus esposos como símbolo de virtud, y al *infanticidio femenino*, asociado a razones económicas y políticas.

Según Iokasti (2023), estos episodios demuestran que la violencia feminicida ha sido históricamente un mecanismo de control social ejercido por los hombres para preservar su supremacía, revelando las raíces estructurales y culturales de la desigualdad de género que aún persisten en la actualidad (Russell y Radford, 1992).

2.1.6 Definición del delito de feminicidio

El término feminicidio, aunque objeto de debate conceptual, constituye una categoría jurídica y sociológica esencial para visibilizar la violencia extrema ejercida contra las mujeres por motivos de género.

Según Walklate y Fitz (2023), este término centra la atención en las mujeres asesinadas como resultado directo de la violencia masculina, revelando una problemática estructural profundamente arraigada.

Parveen y Rogers (2023) explican que el feminicidio abarca diversas formas de asesinato perpetradas en contextos de violencia doméstica, de pareja, familiar, de honor, por dote o en conflictos armados, donde las mujeres son víctimas no solo por pertenecer al grupo opositor, sino por su condición de género.

Desde una perspectiva sociocultural, Huaroma (2019) sostiene que esta violencia se desarrolla en un entorno que legitima la discriminación y la subordinación femenina, reproducida a través de instituciones sociales que perpetúan jerarquías patriarcales de poder.

Iokasti (2023) amplía su alcance al incluir asesinatos misóginos, crímenes de honor, homicidios en contextos bélicos, asesinatos vinculados con la orientación sexual, la etnicidad o la mutilación genital, así como aquellos asociados a pandillas o al crimen organizado.

Finalmente, el feminicidio se configura como un fenómeno multidimensional que trasciende las fronteras legales, sociales y culturales, constituyendo una de las más graves violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

2.1.7 Teorías generales sobre la variable dependiente. Eficacia judicial

2.1.7.1 Teoría de la tutela jurisdiccional. Toda persona tiene derecho a acceder a una justicia que sea pronta, imparcial, completa y efectiva. No basta con la existencia de leyes, sino que deben aplicarse correctamente (Pérez, 2004)

2.1.7.2 Teoría de la justicia procedimental. La eficacia judicial está determinada por el respeto a las reglas del procedimiento legal, que permiten resultados justos y predecibles (Fuller, 1969).

2.1.7.3 Teoría de la capacidad institucional. Evalúa la eficacia del sistema judicial en función de su capacidad organizativa, recursos humanos y voluntad política (Grindle, 1997).

2.1.8 Definición de eficacia judicial

La eficacia judicial se entiende como la capacidad del sistema de justicia penal para alcanzar de manera efectiva los objetivos que le son propios, tales como la resolución oportuna de controversias, la tutela de los derechos fundamentales y la prevención del delito.

Según Gómez y Munévar (2023), dicha eficacia implica que las decisiones y actuaciones judiciales se desarrollen conforme a los principios de legalidad, equidad, celeridad procesal y accesibilidad, garantizando así un funcionamiento transparente y confiable del sistema judicial.

Desde una perspectiva operativa, la eficacia judicial implica que el aparato judicial no solo produzca decisiones conforme al derecho, sino que dichas decisiones sean cumplidas, ejecutadas y generen efectos reales y verificables en la sociedad (Almonacid, 2023).

En el caso específico del feminicidio, la eficacia judicial se mide a través de indicadores como el tiempo de respuesta procesal, la aplicación correcta de la norma (Ley N.º 30068), la adopción de medidas de protección eficaces, la cantidad de sentencias condenatorias emitidas, y la reincidencia o no de los agresores, entre otros (Araujo y Calle, 2024).

La eficacia judicial no se limita al cumplimiento formal del proceso legal, sino que abarca una dimensión sustantiva que implica resultados efectivos y justicia material para las partes involucradas, especialmente para las mujeres víctimas de violencia de género (Pacheco et al., 2024).

2.1.9 Componentes de la eficacia judicial

2.1.9.1 Celeridad en los procesos judiciales. Se refiere al tiempo que toma el juzgado en resolver los casos de feminicidio y violencia de género, desde la denuncia hasta la sentencia. Se analiza la eficiencia en los tiempos de respuesta judicial, especialmente tras la implementación de la Ley 30068, que promueve la rapidez en los juicios. La celeridad de los procesos judiciales es un indicador crucial de la eficacia judicial, especialmente en casos de feminicidio donde la justicia pronta es esencial (Martínez, 2016).

2.1.9.2 Calidad de las decisiones judiciales. Evalúa la calidad de las resoluciones emitidas por el juzgado en los casos de feminicidio, en términos de justicia sustantiva. Implica examinar si las decisiones judiciales están alineadas con los principios de la Ley 30068, como la protección de los derechos de las víctimas y la correcta tipificación de los casos de feminicidio.

La calidad de las decisiones judiciales refleja la capacidad del sistema judicial para aplicar correctamente las normas y garantizar derechos fundamentales (Anaya, 2022)

2.1.9.3 Acceso de las víctimas a la justicia. Analiza si las víctimas de feminicidio y violencia de género tienen un acceso efectivo al sistema judicial, considerando factores como la disponibilidad de recursos, la asistencia legal y el apoyo a las víctimas.

Examina cómo la Ley 30068 contribuye a mejorar este acceso y facilita el ejercicio de derechos por parte de las víctimas. El acceso efectivo a la justicia es fundamental para que las víctimas de feminicidio puedan ver protegidos sus derechos y acceder a un juicio justo (Pérez, 2018).

2.1.10 Derecho comparado del delito de feminicidio

2.1.10.1. Rusia. En Rusia, el homicidio agravado se sanciona con prisión de 8 a 15 años o, excepcionalmente, con pena de muerte. El homicidio doloso recibe entre 3 y 10 años, y el cometido bajo perturbación psíquica intensa hasta 5 años. No existen figuras autónomas como parricidio o infanticidio, considerándose dentro del homicidio (Reátegui, 2019).

2.1.10.2. Alemania. En el sistema penal alemán, se considera asesinato cuando el autor mata por placer, impulso sexual, codicia, móviles viles, alevosía, crueldad o mediante medios peligrosos, o con el fin de facilitar u ocultar otro delito. En tales casos, la sanción es la prisión perpetua. Si el homicidio no reviste esas características, la pena mínima es de cinco años. En los casos de madres que maten a su hijo al nacer o inmediatamente después, la sanción es de hasta tres años de prisión. Se contempla la eximente cuando el autor excede la legítima defensa por trastorno mental, miedo o temor (Reátegui, 2019).

2.1.10.3. Francia. En Francia, el homicidio contra menores, ascendientes o personas vulnerables se sanciona con reclusión perpetua. El asesinato con violación, tortura o premeditación también recibe igual pena, con posibles atenuantes por coerción irresistible (Reátegui, 2019).

2.1.10.4. Argentina. El artículo 80 del Código Penal argentino establece reclusión o prisión perpetua para quien cometa homicidio contra una mujer mediando violencia de género, configurando así el delito de feminicidio (Cable News Network Español, 2020).

2.1.10.5. Ecuador. Desde 2014, el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano tipifica el feminicidio en su artículo 141, sancionando con prisión de 22 a 26 años a quien, como resultado de relaciones de poder y violencia, cause la muerte de una mujer por su condición de género (Cable News Network Español, 2020).

2.1.10.6. Panamá. El artículo 132-A del Código Penal panameño impone de 25 a 30 años de prisión por causar la muerte de una mujer con vínculo familiar, afectivo o de subordinación (Cable News Network Español, 2020).

2.1.10.7. Uruguay. El artículo 312 del Código Penal uruguayo sanciona el feminicidio, cometido por odio o desprecio hacia la condición de mujer, con penas de 15 a 30 años de prisión (Cable News Network Español, 2020).

2.1.11 Definición de términos básicos

- **Acción penal.** Según Villareal (2020), la acción penal es la facultad otorgada a una persona para iniciar un proceso penal cuando se comete un acto ilícito sancionado por la ley.
- **Eficacia judicial.** La eficacia judicial se refiere a la capacidad del sistema judicial para cumplir de manera efectiva y real con los fines que le son propios: resolver conflictos jurídicos, aplicar correctamente la ley, garantizar los derechos fundamentales de las partes involucradas y generar impacto social positivo. Esta eficacia no solo se mide por la emisión de sentencias, sino por su cumplimiento oportuno, su impacto en la prevención del delito y la percepción de justicia por parte de la ciudadanía (Gargarella, 2020).
- **Estereotipo de género.** Se entiende como la construcción social y cultural que asigna roles, comportamientos y funciones diferenciadas a hombres y mujeres, fundamentadas en sus características físicas, biológicas, sexuales y sociales. Estos estereotipos condicionan la percepción y el trato hacia cada género, reforzando desigualdades estructurales en distintos ámbitos de la vida social (Poder Judicial del Perú, 2021).
- **Feminicidio.** Constituye la manifestación más extrema de la violencia de género, caracterizada por el asesinato de una mujer debido a su condición de tal. Este delito surge en contextos de desigualdad estructural y relaciones históricas de poder

asimétricas entre hombres y mujeres. En el Perú, se encuentra tipificado en el artículo 108-B del código penal, conforme a la Ley N.º 30068, que reconoce como motivación del crimen la violencia dentro de relaciones de pareja, dominación o poder.

- **Género.** Representa una construcción histórico-social que define los comportamientos, actitudes y expectativas asignadas a hombres y mujeres. Se basa en factores culturales, sociales, psicológicos, económicos y políticos que determinan cómo cada sexo interactúa y es valorado dentro de la sociedad, reflejando diferencias más allá del aspecto biológico (Villalta, 2021).
- **Operadores de justicia.** Los operadores de justicia son todos aquellos profesionales que participan en el funcionamiento del sistema judicial y tienen la responsabilidad de aplicar, interpretar y hacer cumplir las leyes. Esto incluye a jueces, fiscales, abogados defensores, policías, personal del Ministerio Público, entre otros. Su actuación ética, técnica y con enfoque de derechos es fundamental para garantizar el debido proceso, la tutela jurisdiccional efectiva y la protección de las víctimas, especialmente en casos de feminicidio (Páez et al., 2024).
- **Perspectiva de género.** En el ámbito judicial, aplicar una perspectiva de género implica interpretar y aplicar la ley teniendo en cuenta estas desigualdades estructurales, a fin de garantizar justicia real y sustantiva para las mujeres víctimas de violencia (Tello, 2020).
- **Prevención legal.** Se concibe como el conjunto de normas y disposiciones jurídicas orientadas a impedir la comisión de delitos mediante la anticipación de conductas ilícitas, la definición precisa de las infracciones y la aplicación de sanciones proporcionales. Asimismo, promueve la creación de mecanismos de protección que garanticen la seguridad jurídica y la preservación de los derechos fundamentales de las personas frente a posibles vulneraciones (Ferrajoli, 2011).

- **Violencia contra la mujer.** Según Saloua y Hassan (2023), la violencia contra la mujer es toda acción u omisión basada en el género que cause daño físico, sexual o psicológico, afectando su dignidad y derechos humanos.

III MÉTODO

Un paradigma representa un conjunto estructurado de ideas, valores y procedimientos aceptados por una comunidad científica que orienta la comprensión de la realidad y la generación del conocimiento (Kuhn, 1962).

Determina los temas de investigación, las estrategias metodológicas y los criterios de interpretación de los resultados (Hernández et al., 2014).

El presente estudio se sustenta en el paradigma positivista, formulado por Comte, el cual considera que el conocimiento auténtico surge de la observación empírica y la experiencia verificable, aplicando el rigor de las ciencias naturales al análisis de los fenómenos sociales (Sánchez et al., 2023).

Según Hernández y Mendoza (2018), desde esta perspectiva, se adopta un enfoque cuantitativo que recurre al uso de datos numéricos y técnicas estadísticas para identificar relaciones causales y extrapolar conclusiones (Inche et al., 2016).

Finalmente, para Sánchez (2019), se emplea el método hipotético-deductivo, que permite comprobar hipótesis mediante la observación y la experimentación sistemática (Arbulu, 2023).

3.1 Tipo de investigación

El estudio se clasifica como de tipo aplicado, ya que su propósito es brindar soluciones prácticas a problemas específicos mediante la implementación de teorías y conocimientos previamente desarrollados (Hernández et al., 2017). Corresponde al nivel explicativo, porque busca comprender las causas y consecuencias de los fenómenos analizados, estableciendo vínculos entre ellos (Valderrama, 2019).

Su diseño es no experimental, pues se limita a observar los hechos tal como ocurren sin manipular variables (Kerlinger y Lee, 2002).

Asimismo, adopta un enfoque transversal, al recolectar datos en un único momento para identificar posibles relaciones entre las variables estudiadas (Sánchez, 2024).

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

La población se define como el conjunto de elementos que comparten características comunes y son objeto de estudio (Ventura, 2017).

En esta investigación, la población está conformada por 56 especialistas en derecho penal.

3.2.2 Muestra

Según Bernal (2022), la muestra representa una parte de la población con características similares; en este caso, coincide con la totalidad de la población, siendo de 56 especialistas.

3.2.3 Muestreo

El muestreo es no probabilístico y de tipo censal, pues no se basa en fórmulas estadísticas, sino en la inclusión total de los sujetos disponibles, considerando que la muestra, la población y el universo son equivalentes (Hernández, 2021).

3.3 Operacionalización de variables

3.3.1. Definición conceptual de la variable independiente. Ley 30068 de prevención legal del feminicidio

La Ley 30068 establece medidas penales para prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio, protegiendo los derechos de las mujeres (Congreso de la República del Perú, 2015).

3.3.2. Definición operativa de la variable independiente. Ley 30068 de prevención legal del feminicidio

La definición operativa lo conforma sus dimensiones propuestas las cuales son:

Tabla 1

Operacionalización de la variable independiente. Ley 30068 de prevención legal del feminicidio

Dimensiones	Indicadores
Marco normativo y conceptual	Definición de feminicidio Protección legal a mujeres
Procedimientos judiciales	Celeridad judicial garantizada Medidas preventivas aplicadas
Consecuencias socioculturales	Concientización social aumentada Cambio en actitudes sociales

3.3.3. Definición conceptual de la variable dependiente. Eficacia judicial

La eficacia judicial es la capacidad del sistema judicial para resolver conflictos legales con celeridad, justicia, cumplimiento efectivo de sentencias y protección de derechos fundamentales (Martínez, 2023).

3.3.4. Definición conceptual de la variable dependiente. Eficacia judicial

La definición operativa lo conforma sus dimensiones propuestas las cuales son:

Tabla 2

Operacionalización de la variable dependiente. Eficacia judicial

Dimensiones	Indicadores
Celeridad en los procesos judiciales	Tiempo promedio resolución Casos resueltos en plazo
Calidad de las decisiones judiciales	Tasa de apelaciones Fundamentación de sentencias
Acceso de las víctimas a la justicia	Asistencia legal disponible Recursos para víctimas

3.4 Instrumentos

Según Torres y Paz (2019), la investigación utiliza como principal instrumento el cuestionario, definido como un conjunto estructurado de preguntas destinadas a obtener información relevante para alcanzar los objetivos del estudio (Bernal, 2022).

Este instrumento permite recopilar datos de los encuestados sobre los hechos o fenómenos analizados. Su diseño considera el tipo, orden y redacción gramatical de las preguntas, vinculadas con las variables, dimensiones e indicadores del estudio.

3.5 Procedimientos

Siguiendo los lineamientos metodológicos de Arbaiza (2014), la investigación aplicó la regresión logística ordinal para contrastar la hipótesis y generalizar los resultados, al ser adecuada para modelar relaciones entre variables cualitativas ordinales.

El proceso incluyó la formulación de hipótesis nula y alternativa, la selección de la prueba estadística acorde con los objetivos y la definición del nivel de significancia ($\alpha = 0.05$). Finalmente, se ejecutó la regresión y se adoptó una decisión estadística que permitió validar o rechazar la hipótesis vinculada a la eficacia judicial en casos de feminicidio.

3.6 Análisis de datos

Se utilizó SPSS 26 para procesar datos mediante tablas y gráficos (Valderrama, 2019). Se aplicó estadística no paramétrica para variables cualitativas según Caycho et al. (2019) y regresión logística ordinal, evaluando el ajuste y el impacto porcentual con Nagelkerke R^2 (Sánchez et al., 2023).

3.7 Consideraciones éticas

En una tesis doctoral resulta esencial garantizar el cumplimiento de principios éticos fundamentales, lo que implica obtener el consentimiento informado de los participantes y asegurar la confidencialidad e integridad de los datos recolectados.

La investigación debe evitar cualquier daño físico, psicológico o social, y minimizar riesgos mediante un diseño riguroso. Asimismo, se exige objetividad, transparencia metodológica y la presentación honesta de resultados. Es imperativo evitar sesgos en la selección, análisis e interpretación de datos, así como cumplir con las normativas ético-legales vigentes. Finalmente, se debe asegurar que los hallazgos generen un beneficio significativo para la sociedad y el conocimiento científico.

IV. RESULTADOS

4.1 Análisis descriptivo

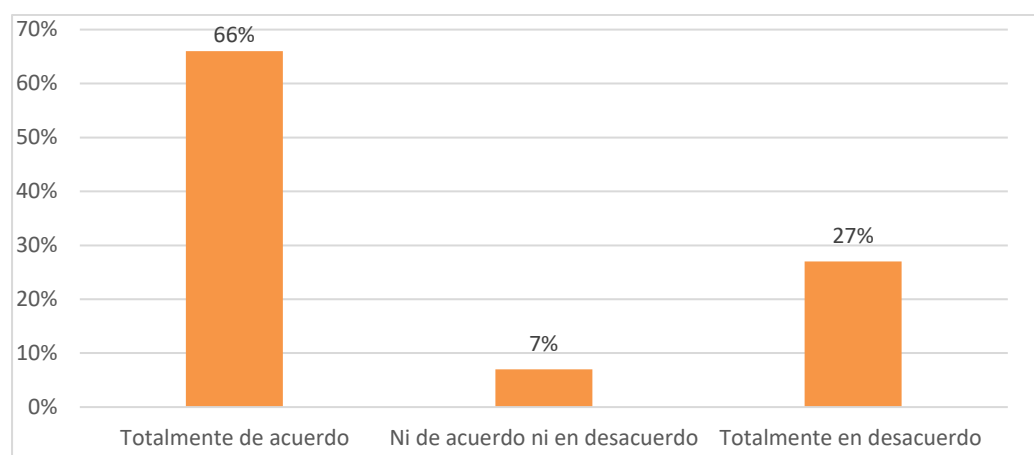
Tabla 3

Frecuencia de la variable independiente. Ley 30068 de prevención legal del feminicidio

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	37	66
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	7
	Totalmente en desacuerdo	15	27
	Total	56	100

Figura 1

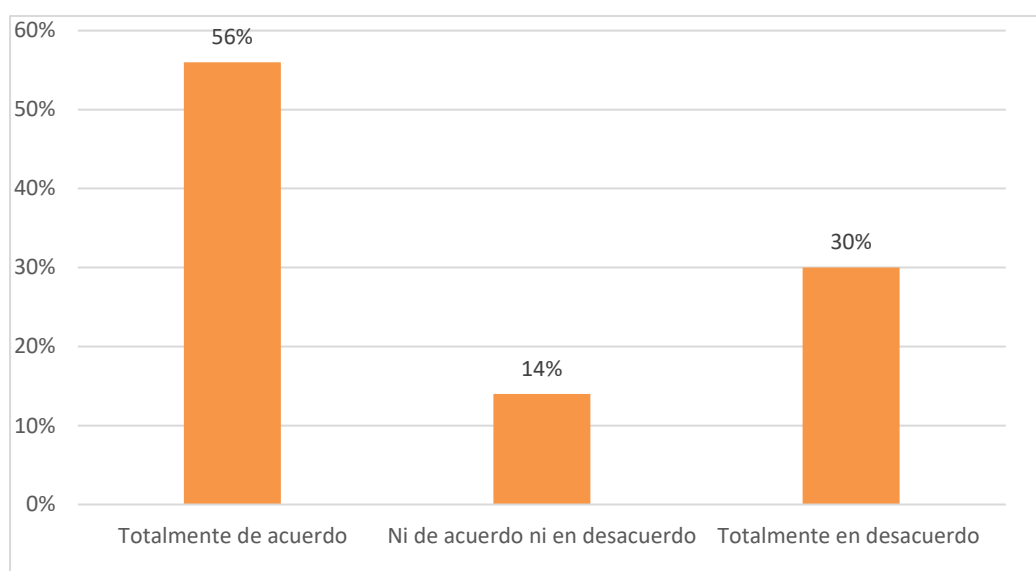
Histograma de la variable independiente. Ley 30068 de prevención legal del feminicidio



Nota. El 66 % de los encuestados se manifestó totalmente de acuerdo, el 7 % se mostró neutral y el 27 % expresó desacuerdo. Esta legislación establece de manera precisa la definición legal del feminicidio, garantizando una protección jurídica adecuada a las mujeres víctimas. Su implementación ha optimizado los procedimientos judiciales, acelerando la resolución de casos y asegurando que se cumplan plazos razonables. Además, la Ley 30068 ha promovido la adopción consistente de medidas preventivas, reforzando la seguridad de las víctimas, al tiempo que ha fomentado un cambio positivo en la percepción social sobre la violencia de género, incrementando la conciencia pública y contribuyendo a la reducción de la impunidad asociada a estos delitos.

Tabla 4*Frecuencia de la dimensión. Marco normativo y conceptual*

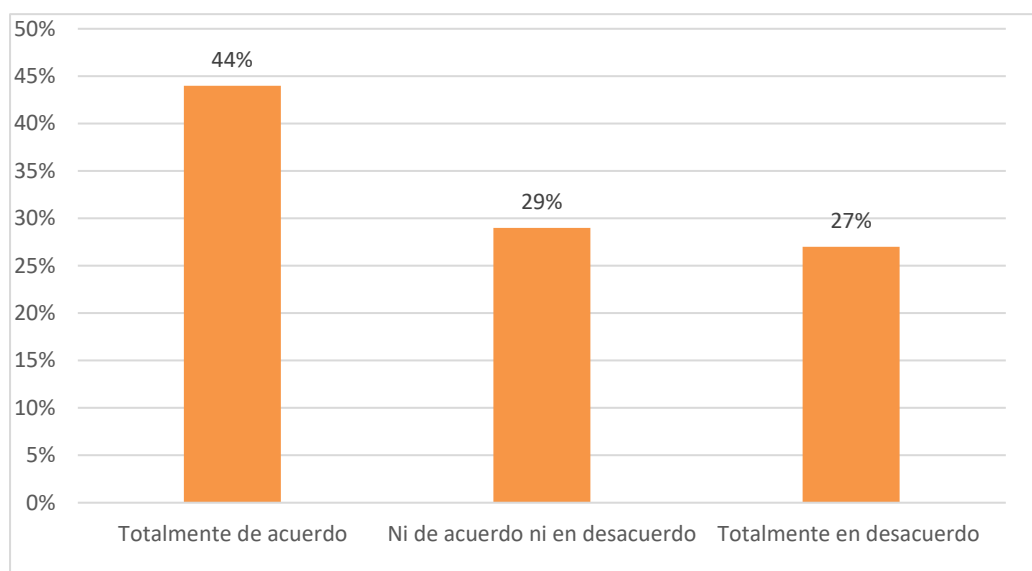
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	31	56
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	14
	Totalmente en desacuerdo	17	30
	Total	56	100

Figura 2*Histograma de la dimensión. Marco normativo y conceptual*

Nota. El 56 % de los encuestados se manifestó totalmente de acuerdo, el 14 % se mostró neutral y el 30 % expresó desacuerdo. Los resultados evidencian que el Segundo Juzgado Penal cumple en gran medida con los plazos legales establecidos para la resolución de casos de feminicidio, garantizando tiempos razonables de tramitación. La mayoría de los casos son atendidos dentro del marco temporal previsto por la ley, demostrando consistencia en la aplicación de los procedimientos judiciales y contribuyendo a una administración de justicia más eficiente y confiable para las víctimas.

Tabla 5*Frecuencia de la dimensión. Procedimientos judiciales*

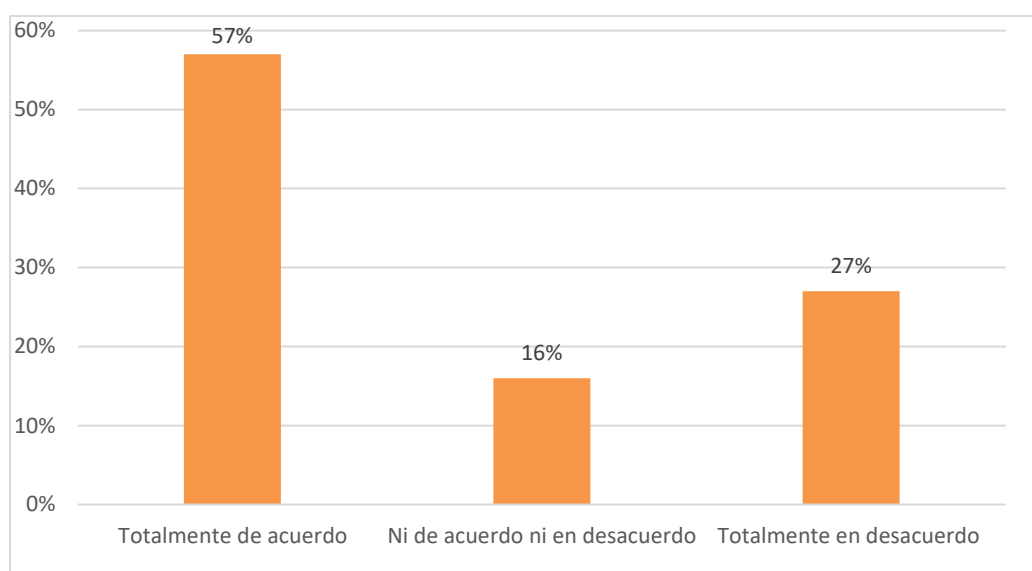
	Frecuencia	Porcentaje
Válido Totalmente de acuerdo	25	44
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	16	29
Totalmente en desacuerdo	15	27
Total	56	100

Figura 3*Histograma de la dimensión. Procedimientos judiciales*

Nota. El 44 % de los encuestados se manifestó totalmente de acuerdo, el 29 % se mantuvo neutral y el 27 % expresó desacuerdo. Los datos indican que el Segundo Juzgado Penal mantiene una baja tasa de apelaciones en las sentencias relacionadas con casos de feminicidio, lo que evidencia que sus decisiones están debidamente fundamentadas conforme a la normativa vigente. Asimismo, las resoluciones emitidas son claras y motivadas, garantizando transparencia y seguridad jurídica en la administración de justicia para las víctimas de violencia de género.

Tabla 6*Frecuencia de la dimensión. Consecuencias socioculturales*

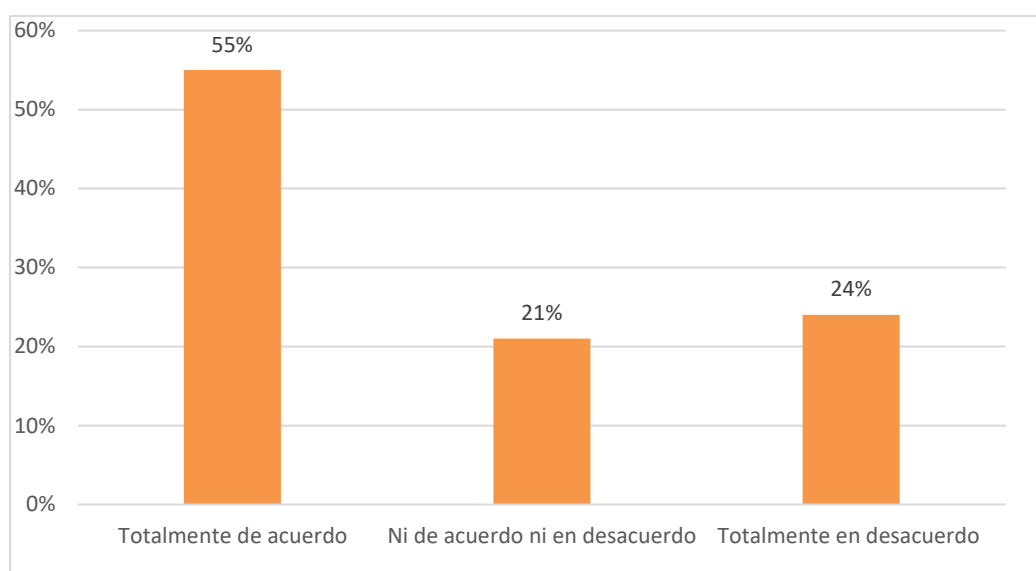
	Frecuencia	Porcentaje
Válido Totalmente de acuerdo	32	57
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	16
Totalmente en desacuerdo	15	27
Total	56	100

Figura 4*Histograma de la dimensión. Consecuencias socioculturales*

Nota. Se muestra la distribución de respuestas sobre la dimensión “Consecuencias socioculturales”, evidenciando que el 57 % de los encuestados se manifestó totalmente de acuerdo, el 16 % se mantuvo neutral y el 27 % expresó desacuerdo. Los resultados reflejan que las víctimas de feminicidio cuentan con un acceso adecuado a asistencia legal durante el proceso judicial. El Segundo Juzgado Penal garantiza la disponibilidad de recursos y apoyo suficientes, asegurando que las víctimas reciban protección efectiva y adecuada, lo que contribuye a fortalecer su seguridad y confianza en la administración de justicia frente a la violencia de género.

Tabla 7*Frecuencia de la variable dependiente. Eficacia judicial*

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Totalmente de acuerdo	31	55
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	21
Totalmente en desacuerdo	13	24
Total	56	100

Figura 5*Histograma de la variable dependiente. Eficacia judicial*

Nota. El 55 % de los encuestados se manifestó totalmente de acuerdo, el 21 % permaneció neutral y el 24 % expresó desacuerdo. Los resultados evidencian que el segundo juzgado penal resuelve los casos de feminicidio en plazos razonables, cumpliendo consistentemente con los tiempos legales establecidos. Asimismo, las sentencias emitidas se caracterizan por estar adecuadamente fundamentadas y motivadas, lo que se refleja en una baja tasa de apelaciones. Adicionalmente, las víctimas cuentan con acceso a asistencia legal efectiva y recursos suficientes durante el proceso judicial, garantizando protección y respaldo adecuados, fortaleciendo así la confianza en la administración de justicia frente a la violencia de género.

4.2 Contrastación de hipótesis

4.2.1 Contrastación de la hipótesis general

Ha. La ley 30068 de prevención legal del feminicidio influye significativamente en la eficacia judicial en el segundo juzgado penal, Lima Norte, 2025.

Ho. La ley 30068 de prevención legal del feminicidio no influye significativamente en la eficacia judicial en el segundo juzgado penal, Lima Norte, 2025.

Tabla 8

Contrastación de la hipótesis general

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	-2	57,624		
Final	,000	57,624	4	,000

Nota. Se obtuvo una significancia de 0,000, lo que indica que el modelo es estadísticamente significativo. Dado que el valor de significancia es menor a 0,05, se rechaza la hipótesis nula (Ho) y se acepta la hipótesis alternativa (Ha), confirmando que la Ley 30068 ejerce una influencia relevante sobre la eficacia judicial en los casos de feminicidio.

Tabla 9

Pseudo R cuadrado

Cox y Snell	,762
Nagelkerke	,738
McFadden	,682

Nota. El valor de Nagelkerke, mostrado en la Tabla 9 con un resultado de 0,738, indica que aproximadamente el 73,8 % de la variabilidad en la eficacia judicial en el Segundo Juzgado Penal puede explicarse por la influencia de la Ley 30068 de prevención legal del feminicidio.

4.2.2. Contratación de la hipótesis específica 1

Ha. La ley 30068 de prevención legal del feminicidio influye significativamente en la celeridad en los procesos judiciales en el segundo juzgado penal, Lima Norte, 2025.

Ho. La ley 30068 de prevención legal del feminicidio no influye significativamente en la celeridad en los procesos judiciales en el segundo juzgado penal, Lima Norte, 2025.

Tabla 10

Contratación de la primera hipótesis específica

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	51,394			
Final	,000	51,394	4	,000

Nota. El modelo final arroja una significancia de 0,000, lo que evidencia que el modelo es estadísticamente significativo. Debido a que el valor de significancia es menor a 0,05, se rechaza la hipótesis nula (Ho) y se acepta la hipótesis alternativa (Ha), confirmando que la Ley 30068 tiene un efecto relevante en la agilización de los procesos judiciales por casos de feminicidio.

Tabla 11

Pseudo R cuadrado

Cox y Snell	,807
Nagelkerke	,792
McFadden	,633

Nota. El valor de Nagelkerke de 0,792, presentado en la Tabla 11, indica que aproximadamente el 79,2 % de la variabilidad en la celeridad de los procesos judiciales en el Segundo Juzgado Penal puede explicarse por la influencia de la Ley 30068 de prevención legal del feminicidio.

4.2.3. Contratación de la hipótesis específica 2

Ha. La ley 30068 de prevención legal del feminicidio influye significativamente en la calidad de las decisiones judiciales en el segundo juzgado penal, Lima Norte, 2025.

Ho. La ley 30068 de prevención legal del feminicidio no influye significativamente en la calidad de las decisiones judiciales en el segundo juzgado penal, Lima Norte, 2025.

Tabla 12

Contratación de la segunda hipótesis específica

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	51,689			
Final	,000	51,689	4	,000

Nota. El modelo final presenta una significancia de 0,000, indicando que el modelo es estadísticamente significativo. Confirmando que la Ley 30068 tiene un impacto relevante en la mejora de la fundamentación y motivación de las sentencias en casos de feminicidio.

Tabla 13

Pseudo R cuadrado

Cox y Snell	,755
Nagelkerke	,712
McFadden	,602

Nota. El valor de Nagelkerke de 0,712, registrado en la Tabla 13, indica que aproximadamente el 71,2 % de la variabilidad en la calidad de las decisiones judiciales en el Segundo Juzgado Penal puede explicarse por la influencia de la Ley 30068 de prevención legal del feminicidio.

4.2.4. Contrastación de la hipótesis específica 3

Ha. La ley 30068 de prevención legal del feminicidio influye significativamente en el acceso de las víctimas a la justicia en el segundo juzgado penal, Lima Norte, 2025.

Ho. La ley 30068 de prevención legal del feminicidio influye significativamente en el acceso de las víctimas a la justicia en el segundo juzgado penal, Lima Norte, 2025.

Tabla 14

Contrastación de la tercera hipótesis específica

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	52,009			
Final	,000	56,234	4	,000

Nota. El modelo final muestra una significancia de 0,000, indicando que el modelo es estadísticamente significativo. Evidenciando que la Ley 30068 tiene un efecto relevante en la garantía del acceso efectivo de las víctimas a los recursos judiciales y su protección durante los procesos por feminicidio.

Tabla 15

Pseudo R cuadrado

Cox y Snell	,826
Nagelkerke	,836
McFadden	,532

Nota. El valor de Nagelkerke de 0,836, presentado en la Tabla 15, indica que aproximadamente el 83,6 % de la variabilidad en el acceso de las víctimas a la justicia en el Segundo Juzgado Penal puede explicarse por la influencia de la Ley 30068 de prevención legal del feminicidio.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los hallazgos del estudio reflejan que la Ley 30068, orientada a la prevención legal del feminicidio, tiene un impacto relevante en la eficacia judicial del Segundo Juzgado Penal de Lima Norte, 2025.

La mayoría de los encuestados (66 %) expresó total acuerdo con la efectividad de la ley, mientras que un 7 % permaneció neutral y un 27 % manifestó desacuerdo. De manera complementaria, el 55 % consideró que los procesos judiciales se resuelven dentro de plazos razonables, cumpliendo con los tiempos establecidos por la normativa.

El análisis estadístico confirmó la significancia del modelo (Sig. = 0,000), lo que permitió rechazar la hipótesis nula y aceptar la alternativa, mostrando que la Ley 30068 influye significativamente en la eficacia judicial. Además, el valor de Nagelkerke de 0,738 evidencia que cerca del 74 % de la variabilidad en la eficacia judicial se explica por esta legislación.

Al contrastar estos resultados con investigaciones internacionales, se observa que los desafíos en la aplicación de leyes contra la violencia de género no son exclusivos del contexto peruano.

Turarbekova et al. (2025) destacan que, en Kazajistán, a pesar de contar con instrumentos legales para proteger a las víctimas, persisten problemas en la aplicación uniforme de la ley, el acceso limitado a servicios de apoyo y las actitudes culturales hacia la violencia contra la mujer, lo que requiere fortalecer los mecanismos de implementación y la transformación cultural.

De manera similar, Oktadiana et al. (2025) señalan que, en Indonesia, la efectividad de la ley contra el feminicidio se ve obstaculizada por la falta de comprensión de su concepto, la influencia de una cultura patriarcal y debilidades en los sistemas de reporte y atención, evidenciando que la existencia de normas legales no garantiza su ejecución adecuada.

En América Latina, Arana et al. (2024) reportan que, pese a la existencia de leyes para prevenir el feminicidio en Ecuador, las tasas de este delito continúan en aumento, lo que resalta la necesidad de mejorar la implementación judicial y la eficiencia institucional.

En el contexto peruano, Machay (2025) identifica disparidades en la interpretación de los artículos relacionados con la Ley 30068, generando inconsistencias en las sentencias y afectando la confianza pública en la justicia.

Por su parte, Pimentel (2025) evidencia que un 60 % de los encuestados percibe que las medidas de protección no son efectivas, lo que puede contribuir a incidentes de feminicidio, reforzando la necesidad de reformas y capacitaciones para los operadores de justicia.

Sobre la segunda discusión, los resultados reflejan que la Ley 30068 de prevención legal del feminicidio tiene un impacto significativo en la celeridad de los procesos judiciales en el Segundo Juzgado Penal de Lima Norte, 2025.

Según los datos, el 56 % de los encuestados se manifestó totalmente de acuerdo con la efectividad de la ley, el 14 % se mostró neutral y el 30 % expresó desacuerdo.

El modelo estadístico resultó significativo (Sig. = 0,000), lo que permitió rechazar la hipótesis nula y aceptar la alternativa, confirmando la influencia relevante de la Ley 30068 en la agilización de los procedimientos judiciales.

Además, el valor de Nagelkerke de 0,792 indica que aproximadamente el 79,2 % de la variabilidad en la celeridad de los procesos se explica por la aplicación de esta normativa.

Estos hallazgos coinciden con estudios internacionales que muestran que la existencia de leyes por sí sola no garantiza resultados efectivos.

Iokasti (2023) destaca que, a pesar de la normativa vigente, persiste una brecha entre la ley y su aplicación real, marcada por la impunidad de los agresores y la falta de seguimiento de las denuncias de violencia contra las mujeres.

Asimismo, Sette (2023) enfatiza que el castigo penal no es suficiente para mitigar la violencia doméstica; las víctimas requieren un sistema integral de protección que incluya asistencia legal, apoyo emocional y recursos que garanticen su independencia frente al agresor.

En el contexto peruano, Rodríguez (2023) señala que la Corte Suprema reconoce que el feminicidio trasciende el homicidio, involucrando la transgresión de estereotipos de género, lo que exige un enfoque crítico en la aplicación de la ley.

Esto evidencia que, aunque la tipificación del feminicidio en la Ley 30068 representa un avance, la eficacia judicial sigue enfrentando retos que requieren tanto reformas legales como un cambio cultural para garantizar justicia efectiva.

Terrones et al. (2023) destacan que la ineficacia de las medidas de protección, derivada de la falta de coordinación entre instituciones judiciales, limita el impacto de la Ley 30068, lo que subraya la necesidad de mejorar la implementación, supervisión y cumplimiento de las normas destinadas a proteger a las mujeres víctimas de feminicidio.

Sobre la tercera discusión, los resultados indican que la Ley 30068 de prevención legal del feminicidio tiene un impacto significativo en la calidad de las decisiones judiciales en el Segundo Juzgado Penal de Lima Norte, 2025.

De los encuestados, el 44 % expresó total acuerdo con la efectividad de la ley, el 29 % se mostró neutral y el 27 % manifestó desacuerdo.

El modelo estadístico fue altamente significativo (Sig. = 0,000), lo que permitió rechazar la hipótesis nula y aceptar la alternativa, confirmando la influencia de la Ley 30068 en la mejora de la fundamentación y motivación de las sentencias.

Además, el valor de Nagelkerke de 0,712 evidencia que aproximadamente el 71,2 % de la variabilidad en la calidad de las decisiones judiciales se explica por la aplicación de esta normativa.

Estos resultados son consistentes con estudios internacionales que señalan que la existencia de legislación por sí sola no garantiza su efectividad. Luna et al. (2022) destacan que, en Colombia, la recolección de pruebas en casos de violencia de género enfrenta obstáculos debido a la ocurrencia de los hechos en entornos íntimos y la dependencia de testimonios indirectos, lo que dificulta la imputación adecuada de los agresores.

De manera similar, Bradley (2021) sostiene que, a nivel global, aunque existen leyes contra la violencia de género, su implementación efectiva sigue siendo limitada, lo que requiere la movilización de recursos, la capacitación judicial y cambios culturales para reducir la incidencia de femicidios.

En el contexto peruano, Crisolo et al. (2023) señalan que la Ley 30068 ha establecido un marco normativo para prevenir el feminicidio, aunque su aplicación enfrenta retos como la interpretación no uniforme de la ley y dificultades para imputar adecuadamente los casos. Guzmán y Navarro (2023) añaden que muchas víctimas no denuncian por temor a represalias y por la discriminación persistente en ciertas instituciones estatales, aunque entidades como la Policía Nacional y la Unidad de Protección Especial brindan atención adecuada.

Castro (2020) resalta que la efectividad de la ley también depende de una educación pública que fomente la conciencia de igualdad y respeto a los derechos humanos, ya que el Derecho Penal por sí solo no puede remediar las carencias sociales y culturales.

Sobre la cuarta discusión, los hallazgos sobre la dimensión “Consecuencias socioculturales” muestran que la Ley 30068 influye de manera significativa en el acceso de las víctimas a la justicia y en su protección durante los procesos por feminicidio en el Segundo Juzgado Penal de Lima Norte, 2025.

Según los encuestados, el 57 % expresó total acuerdo con la efectividad de la ley, el 16 % permaneció neutral y el 27 % manifestó desacuerdo.

El modelo estadístico resultó altamente significativo (Sig. = 0,000), lo que permitió rechazar la hipótesis nula y aceptar la alternativa. Además, el valor de Nagelkerke de 0,836 indica que aproximadamente el 83,6 % de la variabilidad en el acceso de las víctimas a la justicia se explica por la influencia de la Ley 30068.

Estos resultados se relacionan con estudios internacionales que evidencian que la protección legal de las víctimas depende tanto de la normativa como de su correcta implementación.

Celaya (2021) resalta que, en México, la falta de preparación, sensibilización y capacitación del personal del Ministerio Público y de las policías de investigación dificulta la integración adecuada de las investigaciones por feminicidio, generando impunidad y limitando la eficacia de la ley.

Por su parte, Terán (2021) enfatiza que el feminicidio es un problema estructural vinculado a desigualdades de género históricas, señalando que la prevención requiere no solo programas dirigidos a mujeres, sino también educación dirigida a los hombres para desincentivar la violencia.

En el contexto peruano, Quiñones et al. (2024) evidencian que, a pesar de la tipificación del feminicidio como delito específico, persisten desafíos relacionados con la impunidad, la insuficiencia de recursos y la falta de sensibilización en las instituciones judiciales, lo que limita la aplicación efectiva de la ley.

VI CONCLUSIONES

- La Ley 30068 de prevención legal del feminicidio ejerce una influencia significativa sobre la eficacia judicial en el Segundo Juzgado Penal de Lima Norte, año 2025. El modelo estadístico resultó significativo (Sig. = 0,000) y el valor de Nagelkerke de 0,738 evidencia que el 73,8 % de la variabilidad en la eficacia judicial se explica por la aplicación de la normativa, demostrando que esta ley contribuye de manera relevante a la mejora de la administración de justicia en casos de feminicidio.
- La Ley 30068 impacta de manera significativa en la agilización de los procesos judiciales por casos de feminicidio en el Segundo Juzgado Penal. La significancia estadística (Sig. = 0,000) y el Nagelkerke de 0,792 muestran que el 79,2 % de la variabilidad en la celeridad de los procesos se explica por la implementación de esta normativa, confirmando que la ley contribuye a que los procedimientos se resuelvan dentro de plazos razonables.
- La Ley 30068 tiene un efecto relevante en la mejora de la calidad de las decisiones judiciales, evidenciado por la fundamentación clara y la motivación adecuada de las sentencias. El modelo fue estadísticamente significativo (Sig. = 0,000) y el Nagelkerke de 0,712 indica que el 71,2 % de la variabilidad en la calidad de las resoluciones se explica por la aplicación de la ley, resaltando su importancia para garantizar sentencias bien fundamentadas en casos de feminicidio.
- La Ley 30068 influye significativamente en el acceso efectivo de las víctimas a la justicia en el Segundo Juzgado Penal. La significancia del modelo (Sig. = 0,000) y un Nagelkerke de 0,836 demuestran que el 83,6 % de la variabilidad en el acceso a recursos judiciales y protección durante los procesos se explica por la normativa, evidenciando que la ley fortalece la asistencia legal y los mecanismos de protección para las víctimas de feminicidio.

VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda fortalecer la difusión y capacitación obrante la ley 30068 en jueces y personal judicial a fin de garantizar una correcta aplicación de esta normativa y mantener bajos los niveles de eficacia judicial en los casos de feminicidio.
- Se sugiere la puesta en marcha de mecanismos adicionales de seguimiento de los expedientes a través de la digitalización y la óptima distribución de los recursos judiciales para disminuir aún más los tiempos de tramitación y, de este modo, asegurar la celeridad en este tipo de sentencias.
- Se recomienda también la promoción de programas de formación continua para jueces y fiscales para los jueces y fiscales con una finalidad específica que sea la correcta motivación y fundamentación de las sentencias, medida que asegurará decisiones de calidad y con respeto a la legalidad.
- Se aconseja una mejora y ampliación de los servicios de asistencia legal y acompañamiento a las víctimas, medida que asegurará que todas las víctimas cuenten con recursos efectivos y adecuados durante todo el proceso.

VIII. REFERENCIAS

- Almonacid, D. (2023). Principle of efficacy and rule of law. Observations about their relationship. *Isonomía*, 58, 1-31. <https://doi.org/10.5347/isonomia.58/2023.469>.
- Anaya, N. (2022). *La culpabilidad en el feminicidio: Análisis jurídico desde la praxis judicial en el Distrito Judicial de Ayacucho*. [Tesis de maestría, Universidad de San Martín de Porres].
https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/10534/anaya_inj.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Arana, L., Andrade, G., Vargas, C., Alejandro, S., Paztasa, A., & Villamar, V. (2024). The ecuadorian judicial system: an analysis of intentional murders of women and femicides (2014-2023). *Revista Científica Arbitrada Multidisciplinaria Pentaciencias*, 6(6), 130–144. <https://doi.org/10.59169/pentaciencias.v6i6.1262>.
- Araujo, A., & Calle, F. (2024). *Análisis del delito de feminicidio: inconsistencias en su interpretación*. [Tesis de grado, Universidad de Piura].
<https://pirhua.udep.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/7ec077f2-7270-4c22-aed5-dea3d6612bdd/content>.
- Arbaiza, L. (2014). *Como elaborar una tesis de grado*. Ediciones Esan.
- Arbulu, E. (2023). *Definición de método hipotético-deductivo*.
https://www.researchgate.net/publication/374898591_Definicion_de_metodo_hipotetico-deductivo
- Beker, K., & Vida, V. (2023). *Femicide in Serbia: Inadequate Judicial Response*.
https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-3-031-14706-7_7
- Bernal, C. (2022). *Metodología de la investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (5 ed.). Editoria Pearson.

- Boonzaier, F. (2022). *Spectacularising narratives on femicide in South Africa: A decolonial feminist analysis*.
<https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/00113921221097157?journalCode=csia>
- Bradley, T. (2021). Preventing, protecting, providing access to justice: How can states respond to femicide? *Directorate-General for External Policies, Policy Department, 1*, 1-22.
<https://static1.squarespace.com/static/5b7ea2794cde7a79e7c00582/t/62eff6c10fdf0240efa2e7c8/1659893442178/preventing-protecting-femicide.pdf>.
- Bunge, M. (2000). *Epistemología: Curso de actualización*. Gedisa.
- Castro, L. (2020). *Relevancia jurídica del delito de feminicidio en el distrito judicial de Lima Centro - 2018*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/41315>.
- Caycho, C., Castillo, C., & Merino, V. (2019). *Manual de estadística no paramétrica aplicada a los negocios*. Fondo editorial de la Universidad de Lima.
- Celaya, R. (2021). El feminicidio en México. Efectos de la ausencia de políticas públicas para su atención. *Revista Mexicana De Ciencias Penales, 4(13)*, 119-142.
<https://doi.org/10.57042/rmcp.v4i13.424>.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2021). *CEPAL: Al menos 4.091 mujeres fueron víctimas de feminicidio en 2020 en América Latina y el Caribe, pese a la mayor visibilidad y condena social*. <https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-al-menos-4091-mujeres-fueron-victimas-feminicidio-2020-america-latina-caribe-pese>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2023). *Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe: Feminicidios*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. <https://oig.cepal.org>

- Cable News Network español. (2020). *Las penas más severas para el feminicidio en los países de América Latina*. <https://cnnespanol.cnn.com/2020/02/13/las-penas-mas-severas-para-el-feminicidio-en-los-paises-de-america-latina/>
- Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial. (2021). *El Feminicidio: matar a una mujer por su condición de tal*. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/8d8d5d8049c1241aadb8fd9026c349a4/Bolet%C3%ADn+jur%C3%ADdico+El+Feminicidio.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=8d8d5d8049c1241aadb8fd9026c349a4#:~:text=El%20Acuerdo%20Plenario%20N%C2%B0,como%20una%20forma%20de%20discriminaci%C3%B>
- Congreso de la República del Perú. (2015). *Ley N° 30068 - Ley de prevención legal del feminicidio y otras formas de violencia contra la mujer*. <https://www.peru.gob.pe>
- Crisolo, K., Llalihuaman, B., Castro, K., Vera, F., & Segura, M. (2023). El feminicidio y la violencia de género en la legislación peruana. *LLaLLiq*, 3(1), 154-168. <https://doi.org/10.32911/llalliq.2023.v3.n1.1042>.
- Defensoría del Pueblo. (2021). *Reporte de Adjuntía n.º 001-2021-DP/ADM. Feminicidios en pandemia: análisis de casos ocurridos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19 (marzo 2020 – julio 2021)*. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/11/Reporte-de-Adjunt%C3%ADa-n.%C2%B0-001-2021-DPADM.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (2023). *Informe Defensorial N°0001-2023-DP/ADM*. <https://www.defensoria.gob.pe/informes/informe-defensorial-no0001-2023-dp-adm/>
- Durkheim, E. (1982). *Las reglas del método sociológico*. Alianza.
- Dworkin, R. (2002). *El imperio de la justicia*. Trotta.
- Facio, A. (2002). *El derecho tiene género*. DEMUS.
- Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal*. Trotta.

- Ferrajoli, L. (2011). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal* (2 ed.). Trotta.
- Fuller, L. (1969). *The Morality of Law*. Yale University Press.
- Gargarella, R. (2020). *La justicia frente al gobierno*. Siglo XXI.
- Gómez, C., & Munévar, C. (2023). The effectiveness of legal participation in the environmental conflict of the Rio Blanco Forest Reserve. *Rev. repub.*, 33, 217-236.
<https://doi.org/10.21017/rev.repub.2022.v33.a135>.
- Grindle, M. (1997). *Getting Good Government: Capacity Building in the Public Sectors of Developing Countries*. Harvard University Press.
- Guzmán, J., & Navarro, E. (2023). Femicidio y las no denuncias de las mujeres violentadas en distrito judicial de lima 2021. *Warmi*, 3(1), 50-63.
<https://doi.org/10.46363/warmi.v3i1.3>.
- Habermas, J. (1998). *Facticidad y validez: Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*. Trotta.
- Hernández, M. (2017). *La ley de prevención del femicidio en el contexto judicial peruano: Un análisis de su eficacia*. Editorial Jurídica Peruana.
- Hernández, O. (2021). Aproximación a los distintos tipos de muestreo no probabilístico que existen. *Rev Cubana Med Gen Integr.*, 37(3), 1-3.
<http://scielo.sld.cu/pdf/mgi/v37n3/1561-3038-mgi-37-03-e1442.pdf>.
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, M. (2014). *Metodologia de la investigacion* (6 ed.). Mc Graw Hill education.
- Hernandez, R., Mendez, S., Mendoza, C., & Cuevas, A. (2017). *Fundamentos de investigacion*. Mc Graw Hill education.
- Huaroma, A. (2019). *Violencia de género y familiar*. A & C ediciones.

- Inche, J., Andia, Y., Huamanchumo, H., López, M., Vizcarra, J., & Flores, G. (2016). *Paradigma cuantitativo: Un enfoque empírico y analítico*.
https://www.researchgate.net/publication/307182074_Paradigma_cuantitativo_Un_Enfoque_Empirico_y_Analitico
- Iokasti, G. (2023). *Femicides in Human Rights Law: A comparative study of the regional human rights protection mechanisms in Europe and Latin América*. [Master's Thesis, Universidad de Macedonia].
<https://dspace.lib.uom.gr/bitstream/2159/28440/1/BalantinaGeorgiaIokastiMsc2023.pdf>.
- Kerlinger, F., & Lee, H. (2002). *Investigación del comportamiento. Métodos de investigación en las Ciencias Sociales* (3 ed.). McGraw-Hill.
- Koutropoulou, N. (2023). *The Phenomenon of Femicide in the 21st Century in a Nutshell*.
https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=4382023
- Kuhn, T. (1962). The Structure of Scientific Revolutions. *International Encyclopedia of Unified Science*, 2(2), 1-210.
http://projektintegracija.pravo.hr/_download/repository/Kuhn_Structure_of_Scientific_
 _.
- Luna, F., Arrieta, C., & Cano, R. (2022). Prospectiva de las controversias probatorias asociadas al delito de feminicidio en Colombia. *Novum Jus* 17(1), 157-186.
<https://doi.org/10.14718/NovumJus.2023.17.1.5>.
- Machay, E. (2025). Impacto de la normativa en la determinación de condenas y absoluciones por feminicidio en el Perú. *Código Científico Revista De Investigación*, 6(1), 667-685.
<https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v6/nE1/707>.
- Martínez, A. (2016). *La celeridad judicial en los casos de feminicidio: Análisis y desafíos en la aplicación de la ley*. Editorial Jurídica Peruana.

- Martínez, P. (2023). Validity, efficiency, and effectiveness of jurisdictional protection: an essay to reorient its functional connections. *Revista de Derecho de la Universidad Católica de la Santísima Concepción*, 43, 74-97. <http://doi.org/10.21703/issn2735-6337/2023.n43.04>.
- MIMP. (2023). *Boletín Estadístico sobre Femicidios y Tentativas*. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. <https://www.mimp.gob.pe>
- Miró Quesada, J. (2022). El género en la concepción y aplicación de la justicia penal. *Themis Revista De Derecho*, (81), 149-168. <https://doi.org/10.18800/themis.202201.008>.
- Naciones Unidas. (2022). *Progress on the Sustainable Development Goals: The Gender Snapshot 2022*. ONU Mujeres. <https://www.unwomen.org/en/digital-library/publications/2022/09/progress-on-the-sustainable-development-goals-the-gender-snapshot-2022>
- Oktadiana, V., Suherman, M., & Setiady, T. (2025). Criminal Act of Femicide in the Perspective of Human Rights: An Analysis of Law Enforcement in Indonesia. *Jurisprudensi*, 17(1), 179-191. <https://doi.org/10.32505/jurisprudensi.v17i1.9870>.
- Pacheco, S., Paz, N., Layedra, G., & Zuñiga, M. (2024). The Effectiveness of the Extraordinary Protection Action as a Jurisdictional Guarantee. *Tesla Revista Científica*, 4(1), 1-10. <https://doi.org/10.55204/trc.v4i1.e379>.
- Páez, D., Domínguez, H., & Saavedra, M. (2024). Legal Relativism. Decision-Making by the Legal Operator: Between Truth and Justice. *Novum Jus.*, 17(3), 135-156. <https://doi.org/10.14718/novumjus.2023.17.3.5>.
- Parveen, A., & Rogers, M. (2023). *Femicide*. https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-3-031-05640-6_11

- Pasinato, W., & Pieroboom, T. (2022). *Criminalization of femicide in Latin America: Challenges of legal conceptualization*.
<https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/00113921221090252>
- Pérez, E. (2004). *Los derechos fundamentales: Estado actual y perspectivas*. Tecnos.
- Pérez, J. (2018). *Acceso de las víctimas a la justicia en casos de feminicidio: Desafíos y avances con la Ley 30068*. Editorial Justicia y Género.
- Pimentel, V. (2025). *Influencia de las medidas de protección en el delito de feminicidio, distrito de Independencia, año 2024*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villareal]. <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/10428?show=full>.
- Poder Judicial del Perú. (2021). *El Feminicidio: matar a una mujer por su condición de tal*.
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/252b4b8044f677afae7bf4b847eb1b8/Bolet%C3%ADn+jur%C3%ADdico+El+Feminicidio.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=252b4b8044f677afae7bf4b847eb1b8#:~:text=El%20Acuerdo%20Plenario%20N%C2%B0,como%20una%20forma%20de%20discriminaci%C3%B>
- Quiñones, A., Quiñones, C., Sifuentes, N., & Melgar, A. (2024). The role of the State in the prevention of femicide in Peru. *Revista en Ciencias de la Educación y Ciencias Jurídicas*, 4(9), 282-300. <https://doi.org/10.59659/revistatribunal.v4i9.77>.
- Ramírez, B. (2024). *Feminicidio: avances normativos, políticas y soluciones pendientes*.
<https://idehpucp.pucp.edu.pe/boletin-eventos/feminicidio-avances-normativos-politicas-y-soluciones-pendientes/>
- Ramos, C. (2018). Impacto social de la Ley 30068 y el feminicidio en Perú: Hacia un cambio cultural. *Revista de Estudios Jurídicos*, 34(2), 45-60.
<https://doi.org/10.12345/rej.2018.0012>.
- Reategui, R. (2019). *Feminicidio: analisis critico desde la doctrina y jurisprudencia*. Editorial Iustitia.

- Rodríguez, J. (2023). Femicidio. De la teoría feminista al derecho penal peruano. *Revista Derecho & Sociedad*, 60, 1-42. <https://doi.org/10.18800/dys.202301.005>.
- Russell, H., & Radford, J. (1992). *Femicide, the politics of woman killing*. Open University Press.
- Saloua, A., & Hassan, Z. (2023). Violence Against Women (VAW) as Gendered Hate Crimes. *International Journal of Arts and Humanities Studies*, 3(2), 31-39. <https://doi.org/10.32996/Ijahs.2023.3.2.4>.
- Sánchez, A. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. *Rev. Digit. Invest. Docencia Univ.*, 13(1), 1-21. <http://dx.doi.org/10.19083/ridu.2019.644>.
- Sánchez, M. (2024). Participación ciudadana en la gestión de la política pública contra la violencia familiar. Lima Metropolitana. *Revista de Climatología*, 24, 1441-1454. https://rclimatol.eu/wp-content/uploads/2024/03/Articulo-RCLIMCS24_0156-Mario-Sanchez.pdf.
- Sánchez, M., Velasco, M., Espinoza, R., Gonzales, A., Romero, R., & Mory, W. (2023). *Metodología y estadística en la investigación científica*. Puerto Madero Editorial Académica. doi:<https://doi.org/10.55204/PMEA.17>
- Schnepf, & Christmann, U. (2023). “Domestic Drama,” “Love Killing,” or “Murder”: Does the Framing of Femicides Affect Readers’ Emotional and Cognitive Responses to the Crime? *SAGE Publications*, 1, 1-23. <https://doi.org/10.1177/10778012231158103>.
- Sette, R. (2023). Evolving legal landscape in the field of domestic abuse in Italy. *Urban Crime -An International Journal*, 4(1), 60-75. <https://doi.org/10.26250/heal.panteion.uc.v4i1.331>.

- Tello, J. (2020). Análisis del feminicidio desde la perspectiva de género. *FEMERIS: Revista Multidisciplinar de Estudios de Género*, 5(1), 82-106. <https://doi.org/10.20318/femeris.2020.5156>.
- Terán, K. (2021). El feminicidio, un crimen de odio en contra de la mujer y la violencia de género en la ciudad de Barranquilla. *Tejidos Sociales*, 3(1), 1-14. <https://revistas.unisimon.edu.co/index.php/tejsociales/article/download/4749/4958>.
- Terrones, A., Recalde, A., Rojas, V., & Morales, P. (2023). The practice of ethics and labor law for employees. *Iustitia Socialis*, 8(15), 69-85. <https://doi.org/10.35381/racji.v8i15.2583>.
- Torres, M., & Paz, K. (2019). Métodos de recolección de datos para una investigación. *Facultad de Ingeniería - Universidad Rafael Landívar*, 1, 1-21. <http://148.202.167.116:8080/jspui/handle/123456789/2817>.
- Turarbekova, A., Mytalyapova, A., Sabitov,, S., & Kala, N. (2025). Legal frameworks for combating violence against women in Kazakhstan: Analyzing effectiveness and implementation gaps. *Access to Justice in Eastern Europe*, 8(1), 264-284. <https://doi.org/10.33327/AJEE-18-8.1-a000119>.
- Valderrama, S. (2019). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica cuantitativa, cualitativa y mixta* (10 ed.). San Marcos.
- Ventura, J. (2017). ¿Población o muestra?: Una diferencia necesaria. *Revista Cubana de Salud Pública*, 43(3), 648-649. <http://scielo.sld.cu/pdf/rcsp/v43n4/spu14417.pdf>.
- Villalta, A. (2021). *Deficiencias en aplicación del modelo punitivo en delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar en consonancia con las reformas al COIP*. [Tesis de grado, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil]. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/4280/1/T-ULVR-3552.pdf>.

Villareal, D. (2020). *El principio de oportunidad a nivel preliminar frente al proceso inmediato en el distrito judicial de Huánuco periodo, 2017*. [Tesis de maestría, Universidad de Huanuco}.

<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2639/Villarreal%20Herrera%2c%20Evelyn%20Denisse.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Walklate, S., & Fitz, K. (2023). Re-imagining the measurement of femicide: From ‘thin’ counts to ‘thick’ counts. *Current Sociology*, 71(1), 28-42.
<https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/00113921221082698>.

IX ANEXOS

Anexo A. Matriz de consistencia

Ley 30068 de prevención legal del feminicidio en la eficacia judicial en el segundo juzgado penal, Lima Norte, 2025.																																							
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES																																				
<p>Problema General ¿Cómo influye la ley 30068 de prevención legal del feminicidio en la eficacia judicial en el segundo juzgado penal, Lima Norte, 2025?</p> <p>Problemas específicos ¿Cómo influye la ley 30068 de prevención legal del feminicidio en la celeridad en los procesos judiciales en el segundo juzgado penal, Lima Norte, 2025?</p> <p>¿De qué manera la ley 30068 de prevención legal del feminicidio influye en la calidad de las decisiones judiciales en el segundo juzgado penal, Lima Norte, 2025?</p> <p>¿De qué manera la ley 30068 de prevención legal del feminicidio influye en el acceso de las víctimas a la justicia en el segundo juzgado penal, Lima Norte, 2025?</p>	<p>Objetivo General Determinar la influencia de la ley 30068 de prevención legal del feminicidio en la eficacia judicial en el segundo juzgado penal, Lima Norte, 2025.</p> <p>Objetivos específicos Establecer la influencia de la ley 30068 de prevención legal del feminicidio en la celeridad en los procesos judiciales en el segundo juzgado penal, Lima Norte, 2025.</p> <p>Determinar la influencia de la ley 30068 de prevención legal del feminicidio en la calidad de las decisiones judiciales en el segundo juzgado penal, Lima Norte, 2025.</p> <p>Establecer la influencia de la ley 30068 de prevención legal del feminicidio en el acceso de las víctimas a la justicia en el segundo juzgado penal, Lima Norte, 2025.</p>	<p>Hipótesis General La ley 30068 de prevención legal del feminicidio influye significativamente en la eficacia judicial en el segundo juzgado penal, Lima Norte, 2025.</p> <p>Hipótesis específicas La ley 30068 de prevención legal del feminicidio influye significativamente en la celeridad en los procesos judiciales en el segundo juzgado penal, Lima Norte, 2025.</p> <p>La ley 30068 de prevención legal del feminicidio influye significativamente en la calidad de las decisiones judiciales en el segundo juzgado penal, Lima Norte, 2025.</p> <p>La ley 30068 de prevención legal del feminicidio influye significativamente en el acceso de las víctimas a la justicia en el segundo juzgado penal, Lima Norte, 2025.</p>	<p>Variable independiente. Ley 30068 de prevención legal del feminicidio</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Marco normativo y conceptual</td> <td>Definición de feminicidio</td> <td>1-2</td> </tr> <tr> <td>Protección legal a mujeres</td> <td>3-4</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Procedimientos judiciales</td> <td>Celeridad judicial garantizada</td> <td>5-6</td> </tr> <tr> <td>Medidas preventivas aplicadas</td> <td>7-8</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Consecuencias socioculturales</td> <td>Concientización social aumentada</td> <td>9-10</td> </tr> <tr> <td>Cambio en actitudes sociales</td> <td>11-12</td> </tr> </tbody> </table> <p>Variable dependiente. Eficacia judicial</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Celeridad en los procesos judiciales</td> <td>Tiempo promedio resolución</td> <td>1-2</td> </tr> <tr> <td>Casos resueltos en plazo</td> <td>3-4</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Calidad de las decisiones judiciales</td> <td>Tasa de apelaciones</td> <td>5-6</td> </tr> <tr> <td>Fundamentación de sentencias</td> <td>7-8</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Acceso de las víctimas a la justicia</td> <td>Asistencia legal disponible</td> <td>9-10</td> </tr> <tr> <td>Recursos para víctimas</td> <td>11-12</td> </tr> </tbody> </table>	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Marco normativo y conceptual	Definición de feminicidio	1-2	Protección legal a mujeres	3-4	Procedimientos judiciales	Celeridad judicial garantizada	5-6	Medidas preventivas aplicadas	7-8	Consecuencias socioculturales	Concientización social aumentada	9-10	Cambio en actitudes sociales	11-12	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Celeridad en los procesos judiciales	Tiempo promedio resolución	1-2	Casos resueltos en plazo	3-4	Calidad de las decisiones judiciales	Tasa de apelaciones	5-6	Fundamentación de sentencias	7-8	Acceso de las víctimas a la justicia	Asistencia legal disponible	9-10	Recursos para víctimas	11-12
Dimensiones	Indicadores	Ítems																																					
Marco normativo y conceptual	Definición de feminicidio	1-2																																					
	Protección legal a mujeres	3-4																																					
Procedimientos judiciales	Celeridad judicial garantizada	5-6																																					
	Medidas preventivas aplicadas	7-8																																					
Consecuencias socioculturales	Concientización social aumentada	9-10																																					
	Cambio en actitudes sociales	11-12																																					
Dimensiones	Indicadores	Ítems																																					
Celeridad en los procesos judiciales	Tiempo promedio resolución	1-2																																					
	Casos resueltos en plazo	3-4																																					
Calidad de las decisiones judiciales	Tasa de apelaciones	5-6																																					
	Fundamentación de sentencias	7-8																																					
Acceso de las víctimas a la justicia	Asistencia legal disponible	9-10																																					
	Recursos para víctimas	11-12																																					
<p>METODOLOGÍA Tipo de investigación. Aplicado Nivel: Explicativo Diseño: No experimental – transversal Población: 56 especialistas en derecho penal Muestra: 56 especialistas en derecho penal. Muestreo: No probabilístico “censal”</p>																																							

Anexo B. Validación de instrumentos

La validez es el grado en que un instrumento en verdad mide la variable que se busca medir. Se logra cuando se demuestra que el instrumento refleja el concepto abstracto a través de sus indicadores empíricos (Hernández y Mendoza, 2018).

La validez de expertos se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable de interés, de acuerdo con expertos en el tema (Hernández y Mendoza, 2018).

El instrumento de medición fue sometido a juicio de expertos para su validación de instrumentos, los cuales fueron los siguientes:

Tabla 16

Expertos durante la evaluación de los instrumentos de medición

Experto	Dominio	Decisión
Dr. Segundo Sanchez Sotomayor	Estadístico	Si existe suficiencia
Dr, Luis Begazo de Bedoya	Temático	Si existe suficiencia
Dr. Mario Sánchez Camargo	Metodología	Si existe suficiencia

Certificado de validación de instrumentos



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR CRITERIO DE JUECES

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez : Sanchez Sotomayor Segundo Ramiro
 1.2 Cargo e institución donde labora : Universidad Nacional Federico Villareal
 1.3 Nombre del instrumento evaluado: Cuestionario
 1.4 Autor del instrumento : Caballero Montero, Vera Esperanza

II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIO	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible.					X
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					X
5. SUFFICIENCIA	Cubre los aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					X
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
7. CONSISTENCIA	Permite conseguir datos basados en teorías o modelos técnicos					X
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					X
CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)		A	B	C	D	E

$$\text{Coeficiente de validez} = 1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E = \frac{F}{50}$$

III. Calificación global (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado	[0,00-0,60]
Observado	<0,60-0,70]
Aprobado	<0,70-1,00]

IV. Calificación de aplicabilidad

.....Aprobado.....

Lugar: Lima 09 de abril del 2025



FIRMA DEL JUEZ



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL

VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR CRITERIO DE JUECES

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez: Begazo de Bedoya, Luis Hernando
- 1.2 Cargo e institución donde labora : Universidad Nacional Federico Villareal
- 1.3 Nombre del instrumento evaluado: Cuestionario
- 1.4 Autor del instrumento : Caballero Montero, Vera Esperanza

II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
11. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible.					X
12. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					X
13. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
14. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					X
15. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					X
16. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
17. CONSISTENCIA	Permite conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos					X
18. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems					X
19. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
20. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					X
CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)		A	B	C	D	E

$$\text{Coeficiente de validez} = 1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E = \frac{F}{50}$$

III. Calificación global (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado <input type="radio"/>	[0,00-0,60]
Observado <input type="radio"/>	<0,60-0,70]
Aprobado <input checked="" type="radio"/>	<0,70-1,00]

IV. Calificación de aplicabilidad

.....Aprobado.....

Lugar: Lima, 25 de marzo del 2025



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL

VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR CRITERIO DE JUECES

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez: Sánchez Camargo Mario
- 1.2 Cargo e institución donde labora : Universidad Nacional Federico Villareal
- 1.3 Nombre del instrumento evaluado: Cuestionario
- 1.4 Autor del instrumento : Caballero Montero, Vera Esperanza

II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
11. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible.					X
12. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					X
13. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
14. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					X
15. SUFICIENCIA	Coverse aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					X
16. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
17. CONSISTENCIA	Permite conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos					X
18. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems					X
19. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
20. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					X
CONTRO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)		A	B	C	D	E

$$\text{Coeficiente de validez} = 1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E = \frac{F}{50}$$

- III. Calificación global (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado <input type="radio"/>	[0,00-0,60]
Observado <input type="radio"/>	<0,60-0,70]
Aprobado <input checked="" type="radio"/>	<0,70-1,00]

IV. Calificación de aplicabilidad

.....Aprobado.....

Lugar: Lima, 01 de marzo del 2025

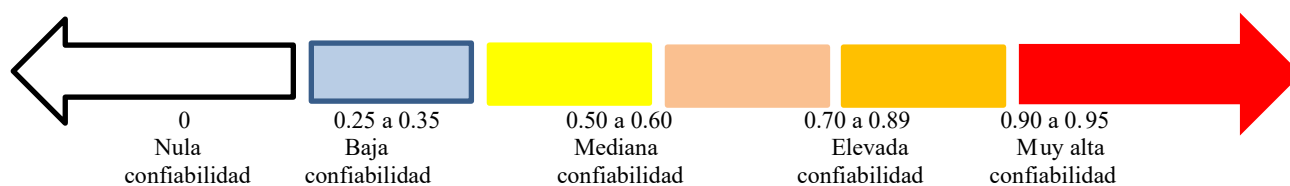

 FIRMA DEL JUEZ

Anexo C. Confiabilidad de Instrumentos

La confiabilidad se refiere a que otros investigadores deben alcanzar similares resultados si estudian el mismo caso usando los mismos procedimientos que el investigador original. El objetivo de la confiabilidad es minimizar los errores y sesgos del estudio.

Figura 6

Variación del coeficiente de confiabilidad



Fuente. (Hernández et al., 2017).

Tabla 17

Fiabilidad del instrumento de la variable independiente. Ley 30068 de prevención legal del feminicidio

Alfa de Cronbach	N de elementos
,855	12

Nota. Mediante el SPSS obtuvo un coeficiente de fiabilidad de 0.855, según la figura 6 se interpreta como una muy alta confiabilidad.

Tabla 18

Fiabilidad del instrumento de la variable dependiente. Eficacia judicial

Alfa de Cronbach	N de elementos
,893	12

Nota. Mediante el SPSS obtuvo un coeficiente de fiabilidad de 0.893, según la figura 6 se interpreta como una muy alta confiabilidad.

Anexo D. Instrumento de medición

Lea con atención y conteste a las preguntas marcando con una “X” en un solo recuadro, teniendo en cuenta la siguiente escala de calificaciones:

1	2	3
Totalmente en desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	Totalmente de acuerdo

Variable independiente. Ley 30068 de prevención legal del feminicidio		1	2	3
Dimensión. Marco normativo y conceptual				
01	La Ley 30068 define claramente el feminicidio en términos legales.			
02	La tipificación del feminicidio en la Ley 30068 es adecuada para proteger a las mujeres.			
03	La Ley 30068 garantiza una adecuada protección legal a las mujeres víctimas de feminicidio.			
04	La Ley 30068 ha mejorado la protección judicial a las mujeres frente a la violencia de género.			
Dimensión. Procedimientos judiciales				
05	Los procedimientos judiciales en casos de feminicidio se han acelerado con la implementación de la Ley 30068.			
06	La Ley 30068 garantiza que los casos de feminicidio sean resueltos dentro de plazos razonables.			
07	La Ley 30068 ha establecido medidas preventivas efectivas en los procedimientos judiciales por feminicidio.			
08	Las medidas preventivas dictadas por la Ley 30068 se aplican consistentemente en los casos de feminicidio.			
Dimensión. Consecuencias socioculturales				
09	La Ley 30068 ha aumentado la conciencia social sobre el feminicidio y la violencia de género.			
10	La implementación de la Ley 30068 ha generado un cambio significativo en la percepción social del feminicidio.			
11	La Ley 30068 ha logrado cambiar actitudes sociales respecto a la violencia de género y el feminicidio.			
12	La Ley 30068 ha contribuido a la erradicación de la cultura de impunidad respecto al feminicidio.			

Variable dependiente. Eficacia judicial		1	2	3
Dimensión. Celeridad en los procesos judiciales				
1	El Segundo Juzgado Penal resuelve los casos de feminicidio en un tiempo razonable, según los plazos legales.			

2	El tiempo promedio de resolución de los casos de feminicidio en el Segundo Juzgado Penal es adecuado.			
3	El Segundo Juzgado Penal resuelve la mayoría de los casos de feminicidio dentro del plazo establecido por la ley.			
4	El juzgado cumple consistentemente con los plazos establecidos para la resolución de casos de feminicidio.			
	Dimensión. Calidad de las decisiones judiciales			
5	El porcentaje de apelaciones a las sentencias en casos de feminicidio es bajo en el Segundo Juzgado Penal.			
6	Las decisiones tomadas por el Segundo Juzgado Penal en casos de feminicidio tienen una tasa de apelaciones baja.			
7	El Segundo Juzgado Penal fundamenta adecuadamente sus sentencias en casos de feminicidio, de acuerdo a la ley.			
8	Las sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Penal en casos de feminicidio son claras y bien motivadas.			
	Dimensión. Acceso de las víctimas a la justicia			
9	Las víctimas de feminicidio tienen acceso a asistencia legal adecuada durante el proceso judicial.			
10	El Segundo Juzgado Penal garantiza asistencia legal efectiva a las víctimas de feminicidio.			
11	El Segundo Juzgado Penal proporciona recursos suficientes para las víctimas de feminicidio.			
12	Existen recursos adecuados para proteger a las víctimas de feminicidio durante el proceso judicial.			